



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



Yopal, 16 septiembre de 2026

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Máster / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

Señor

RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO

Gerente - INDERCAS

Yopal



Asunto: Respuesta comunicado 0975 emitido por **INDERCAS** de fecha 15 de septiembre del presente año.

Cordial Saludo:

Es de vital importancia para la institución que represento en mantener un diálogo fluido y la concertación con INDERCAS, fundamentando un trabajo orientado que contribuya en que los diferentes procesos que se adelantan para la organización y participación de los diferentes eventos deportivos que se organizaran en nuestro departamento.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado le hago llegar la información y se le da respuesta a la solicitud hecha mediante comunicado 0975 emitido por INDERCAS de fecha 15 de septiembre del presente año.

A continuación, relaciono la respuesta a los puntos requeridos.

Se realizaron las gestiones pertinentes con las entidades para la realización de las eliminatorias a juegos deportivos nacionales en el departamento donde se hicieron compromisos en reunión con la federación colombiana de fútbol de salón y el señor gobernador de la cual tuvo como respuesta el aval para ser la sede y las cuales fueron entidad por medio de resoluciones para las dos ramas.

La federación colombiana se comprometió la parte técnica de los eventos, apoyo en parte del pago del juzgamiento de acuerdo a notificación emitida por la comisión nacional con fecha 2 de febrero de 2026, la premiación en trofeos, medallas y escarapelas para todas las selecciones que participaran en las dos eliminatorias a juegos nacionales.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina / Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Perú
2005

El instituto para el deporte y la recreación IDRY nos facilito el coliseo 20 de julio mediante oficio de fecha 15 de septiembre del presente año para la realización de las dos eliminatorias a juegos deportivos nacionales sin ningún tipo de costo alguno y apoyo logístico para el buen desarrollo de las actividades.

La liga como ente rector del futbol de salón y organizador del evento aportara toda la parte técnica, hidratación, la coordinación general de las eliminatorias y la implementación deportiva para nuestras selecciones Casanare en uniformes de competencia y de presentación.

Respuestas:

1. Para las eliminatorias a juegos deportivos nacionales la federación nos ha dado la directriz que en la rama femenina asistirán 20 departamentos conformados por 12 deportistas, en la masculina 25 selecciones con los mismos 12 deportistas, 16 árbitros por evento y se anexan los servicios solicitados.

En cuanto a las preinscripciones o inscripciones la federación en su reglamento en sus articulo No 3 da unas fechas específicas para que cada departamento haga su inscripción las cuales son: femenino el día lunes 19 de octubre y masculino el día 9 de noviembre del presente año.

2. Le adjuntó certificado de responsabilidad y compromiso de entrega de informe técnico y financiero.
3. Referente al plan de contingencia se radico oficio de solicitud el día 10 de septiembre del presente año y se encuentra en tramite ante la oficina territorial del riesgo de desastre.
4. El pronostico de participación de la selección Casanare masculina cuenta con un numero de 20 deportistas solicitados por el entrenador en la preselección los cuales fueron nombrados mediante resolución No. 038 de fecha 2 de septiembre con el objetivo que en el momento del cierre de las inscripciones en la federación se puedan contar con los doce (12) que harán parte de las eliminatorias a juegos nacionales, el pronostico fue aprobado y firmado por el metodólogo.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

La liga de fútbol de salón al realizar con la comisión técnica los parámetros para la organización de las eliminatorias a juegos nacionales en el mes de octubre y noviembre en la ciudad de Yopal y mirando el presupuesto con el que se dispondrá hemos tomado la decisión de ajustarlo y así poder cumplir con tan importantes eventos nacionales.

A continuación, relacionamos los intens con sus respectivos servicios y los cuales cumplirán con los estipula en el apoyo para los eventos

ALIMENTACION FEMENINO

DIA 1			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	240	16	256
ALMUERZO	240	16	256
CENA	240	16	256
DIA 2			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	240	16	256
ALMUERZO	240	16	256
CENA	240	16	256
DIA 3			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	240	16	256
ALMUERZO	240	16	256
CENA	192	16	208
DIA 4			
DETALLE	DEPORTISTAS	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	192	16	208
ALMUERZO	192	16	208
CENA	96	16	112
DIA 5			
DETALLE	DEPORTISTAS	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	96	16	112
ALMUERZO	96	16	112
CENA	48	16	64
DIA 6			
DETALLE	DEPORTISTAS	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	48	16	64
ALMUERZO	48	16	64
CENA	48	16	64
DIA 7			
DETALLE	DEPORTISTAS	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	48	16	64
ALMUERZO	48	16	64

HOSPEDAJE FEMENINO

DIA 1			TOTAL
HOTEL	240	16	256
DIA 2			TOTAL
HOTEL	240	16	256
DIA 3			TOTAL
HOTEL	192	16	208
DIA 4			TOTAL
HOTEL	96	16	112
DIA 5			TOTAL
HOTEL	48	16	64
DIA 6			TOTAL
HOTEL	48	16	64



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguzul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguzul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

ALIMENTACION MASCULINO

DIA 1

DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	300	16	316
ALMUERZO	300	16	316
CENA	300	16	316

DIA 2

DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	300	16	316
ALMUERZO	300	16	316
CENA	300	16	316

DIA 3

DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	300	16	316
ALMUERZO	300	16	316
CENA	192	16	208

DIA 4

DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	192	16	208
ALMUERZO	192	16	208
CENA	96	16	112

DIA 5

DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	96	16	112
ALMUERZO	96	16	112
CENA	48	16	64

DIA 6

DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	48	16	64
ALMUERZO	48	16	64
CENA	48	16	64

DIA 7

DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	48	16	64
ALMUERZO	48	16	64

HOSPEDAJE MASCULINO

DIA 1			TOTAL
HOTEL	300	16	316
DIA 2			TOTAL
HOTEL	300	16	316
DIA 3			TOTAL
HOTEL	192	16	208
DIA 4			TOTAL
HOTEL	96	16	112
DIA 5			TOTAL
HOTEL	48	16	64
DIA 6			TOTAL
HOTEL	48	16	64

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

RICARDO ALEXANDER OROZCO CHA.

Presidente Liga

Oficina Coliseo 20 de Julio

310 760 6536
E-mail: lifutsacas92@gmail.com



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



Yopal, 15 de septiembre de 2026

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

Señores

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (INDERCAS).

Yopal -- Casanare

Asunto: Carta de compromiso institucional - entrega de informe técnico final.

Cordial saludo

Por medio de la presente, la Liga de fútbol de salón de Casanare en su calidad de entidad rectora de la disciplina deportiva del fútbol de salón en el departamento, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación colombiana de fútbol de salón.

Manifiesta su total y firme compromiso institucional con el desarrollo transparente, técnico y administrativo de la **ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES CASANARE EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE EL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO), A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES** que se realizará en el municipio de Yopal 25 de octubre al 1 de 2026 en Yopal Casanare la rama femenina y en noviembre del 14 al 22 de 2026 la masculina en Yopal Casanare.

En cumplimiento de los lineamientos de seguimiento, supervisión y apoyo al deporte asociado en especial al sector de rendimiento fijados por su entidad, la Liga suscribe de manera voluntaria el siguiente compromiso:

COMPROMISO: la Liga de liga de fútbol de salón de Casanare se obliga formalmente a elaborar, consolidar y radicar ante el INDERCAS el Informe Técnico Final, detallado sobre el desarrollo y resultados de la organización y participación de la Liga de fútbol de salón de Casanare **CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO), A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**, acatando estrictamente el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización oficial del campeonato.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía
Rama Femenina / Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orocua 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

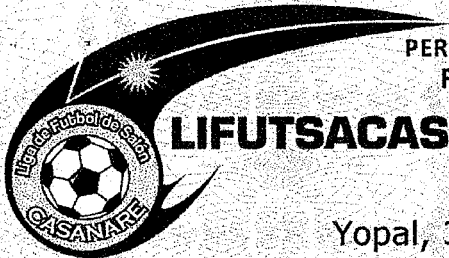
XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Perú
2005

Reiteramos nuestro agradecimiento por el apoyo continuo del INDERCAS al fortalecimiento y desarrollo de la disciplina del fútbol de salón en el departamento del Casanare.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

RICARDO ALEXANDER OROZCO CHA.
Presidente Liga



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



Yopal, 31 agosto de 2026

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia / Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia / Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

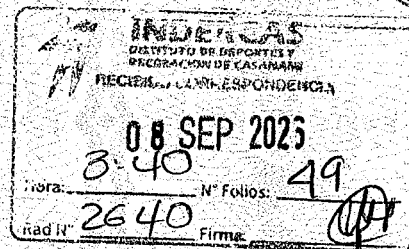
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

Señor

RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO

Gerente - INDERCAS

Yopal



Asunto: **SOLICITUD APOYO ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SELECCIONES CASANARE EN ELIMINATORIAS A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EN LAS RAMAS FEMENINO Y MASCULINO**

Cordial Saludo:

Es de vital importancia para la institución que represento en mantener un diálogo fluido y la concertación con INDERCAS, fundamentando un trabajo orientado que contribuya en buscar que nuestro departamento sea sede de los mejores eventos deportivos de nuestra disciplina deportiva y así poder darle a conocer al resto del país los nuestros procesos los cuales hoy en día nos tiene entre los mejores del país.

Ingeniero como es de su conocimiento y de acuerdo a la solicitud que radicamos el 23 de abril la cual manifestaba a la federación colombiana la sede de las eliminatorias a juegos deportivos nacionales para nuestro departamento y la cual fue aprobada por el organismo deportivo.

De acuerdo a lo anteriormente le solicito su valiosa colaboración con el apoyo para la organización de tan importantes eventos y la participación de las selecciones Casanare femenina y masculina los cuales serán de mucha importancia ya que nuestro principal objetivo es buscar la clasificación a los juegos deportivos nacionales 2027.

Los eventos nacionales contarán en la rama femenina con la presencia de 20 departamentos y en la masculina con 25.

Las fechas de las eliminatorias serán las siguientes.

25 DE OCTUBRE AL 1 DE DE 2026 EN YOPAL CASANARE	FEMENINA CATEGORIA UNICA MAYORES
NOVIEMBRE 14 AL 22 DE 2026 EN YOPAL CASANARE	MASCULINO SUB 23 Y TRES REFUERZOS MAYORES



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina/ Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Perú
2005

Le quedo altamente agradecido por la atención prestada.

Atentamente

RICARDO ALEXANDER OROZCO
Presidente Liga

Anexo: Proyecto organización eliminatorias a juegos deportivos nacionales



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



Yopal, 31 agosto de 2026

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

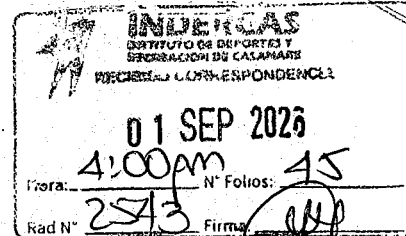
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

Señor

RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO

Gerente - INDERCAS

Yopal



Asunto: **SOLICITUD APOYO ELIMINATORIAS A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EN LAS RAMAS FEMENINO Y MASCULINO**

Cordial Saludo:

Es de vital importancia para la institución que represento en mantener un diálogo fluido y la concertación con INDERCAS, fundamentando un trabajo orientado que contribuya en buscar que nuestro departamento sea sede de los mejores eventos deportivos de nuestra disciplina deportiva y así poder darle a conocer al resto del país los nuestros procesos los cuales hoy en día nos tiene entre los mejores del país.

Ingeniero como es de su conocimiento y de acuerdo a la solicitud que radicamos el 23 de abril la cual manifestaba a la federación colombiana la sede de las eliminatorias a juegos deportivos nacionales para nuestro departamento y la cual fue aprobada por el organismo deportivo.

De acuerdo a lo anteriormente le solicito su valiosa colaboración con el apoyo para la organización de tan importantes eventos los cuales serán de mucha importancia ya que nuestro principal objetivo es buscar la clasificación a los juegos deportivos nacionales 2027.

Le quedo altamente agradecido por la atención prestada.

Atentamente

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Presidente Liga

Anexo: Proyecto organización eliminatorias a juegos deportivos nacionales

Oficina Coliseo 20 de Julio

310 760 6536
E-mail: lifutsacas92@gmail.com



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS"

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina / Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Perú
2005

HACE CONSTAR

Que La Liga de futbol de salón de Casanare, tiene previsto organizar y participar en **ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS SELECCIONES CASANARE EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE EL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO)**, que se realizará en el municipio de Yopal 25 de octubre al 1 de 2026 en Yopal Casanare la rama femenina y en noviembre del 14 al 22 de 2026 la masculina en Yopal Casanare.

Que la Liga participara y organizara, bajo su autonomía y voluntad propia asumiendo cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza derivados por daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos hechos u omisiones del organizador del evento o la Liga de futbol de salón del Casanare, durante los días del evento y participación del mismo y tomaremos todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte del evento y así mantener indemne al instituto frente a cualquier novedad que se presente durante la organización y participación en el evento, en todo caso la Liga de liga de futbol de salón de Casanare, solicitara a los participantes certificado de afiliación a una EPS vigente y seguro de accidentes personales para que estos sean atendidos en caso de emergencia ya que el INDERCAS únicamente apoya la organización y participación en los eventos con los servicios descritos en los estudios de costos que hacen parte integral del presente documento.

Se expide el primer (15) día del mes de septiembre de 2026

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

RICARDO ALEXANDER OROZCO CHA.

Presidente Liga



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



RESOLUCION No. 037

Yopal 31 de agosto de 2026

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

"POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO DE LA SELECCIÓN CASANARE FEMENINA MAYORES QUE NOS REPRESENTARÁ EN EL CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIA A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027"

El órgano de administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la liga de fútbol de salón de Casanare realizo con el cuerpo técnico los diferentes filtros con el objetivo de seleccionar los deportistas que cumplen con requisitos para estar en la pre selección Casanare

Que en la ciudad de Manizales caldas se realizara el **CAMPEONATO NACIONAL PUNTUABLE FEMENINO CLASIFICATORIA A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027** del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2026 en la ciudad de Yopal.

Que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare realizara las gestiones pertinentes para la participación con el **INDERCAS**.

Que la **SELECCIÓN CASANARE** que fue seleccionada cumple con los parámetros deportivos que se requieren para la organización y participación en un evento **NACIONAL**.

Que es deber de Liga de Fútbol de Salón de Casanare masificar nuestro deporte a través de participaciones y organizaciones de eventos **NACIONALES** con las con las diferentes categorías.

Que en función;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Nombrar las jugadoras y cuerpo técnico de la selección Casanare femenina mayores participará en el **CAMPEONATO NACIONAL PUNTUABLE FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027** del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2026 e3n la ciudad de Yopal.

PARÁGRAFO. Las deportistas y cuerpo técnico de la selección Casanare femenina son.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



JUGADORAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
JULIETH LIZETH CAMACHO MELO	1118549148
HASBLEIDY LUCUMI PAZ	1118204 939
JINETH ZHARID GARAVITO	1116542312
ANNY STEFFANY OLARTE ALVAREZ	1006415546
GISELA VICTORIA GUARÍN RODRÍGUEZ	1029640721
YEISY YURLEY GUANARO CORONADO	1118540601
SIOMARA YINETH ACEVEDO PÉREZ	1029644416
NANCY VIOLETA RAMÍREZ PERAZA	1116857609
YUDY KARINA ANTIPARRA TARACHE	1029645288
SHARF VALENTINA MORA MARTINEZ	1116545471
YEINNY FRANCEDY DIAZ ALVAREZ	1006416154
WENDY YULIETH AGUILAR GARZON	1029644853

CUERPO TÉCNICO

NOMBRES	IDE/CATION	CARGO
WILLIAN ACEVEDO PARRA	1118538778	DIRECTOR TECNICO
ROBINSON MONTAÑO	9432569	ASITENTE T.C
LUIS ATENOR NARANJO GIL	7364808	PREPARADOR F. S
VÍCTOR HUGO QUINTERO FERRO	91.018438	MEDICO
RICARDO ALEXANDER OROZCO	71189103	DELEGADO

ARTICULO 2º: Los deportistas y cuerpo técnico anteriormente mencionados deben presentarse el día sábado 24 de octubre del presente año a las 6 pm en el polideportivo la campaña del municipio de Yopal Casanare.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será enviada a los demás organismos que haya lugar.

Dada en Yopal a los (31) días del mes de agosto del 2026

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Presidente Liga

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

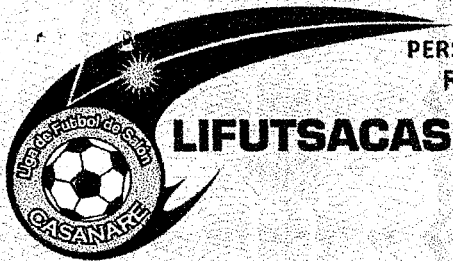
QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

Oficina Coliseo 20 de Julio

310 760 6536

E-mail: lifutsacas92@gmail.com



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



RESOLUCION No. 038

Yopal 2 de septiembre de 2026

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

"POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO DE LA SELECCIÓN CASANARE MASCULINO MAYORES QUE NOS REPRESENTARÁ EN EL CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIA A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES2027

El órgano de administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la liga de fútbol de salón de Casanare realice con el cuerpo técnico los diferentes filtros con el objetivo de seleccionar los deportistas que cumplen con requisitos para estar en la pre selección Casanare

Que en la ciudad de Yopal Casanare se realizara el **EN EL CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIA A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES2027** del 14 al 22 de noviembre de 2026

Que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare realizara las gestiones pertinentes para la participación con el **INDERCAS**.

Que la **PRE - SELECCIÓN CASANARE** que fue seleccionada cumple con los parámetros deportivos que se requieren para la organización y participación en un evento **NACIONAL**.

Que es deber de Liga de Fútbol de Salón de Casanare masificar nuestro deporte a través de participaciones y organizaciones de eventos **NACIONALES** con las con las diferentes categorías.

Que en función;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: nombrar los jugadores y cuerpo técnico de la selección Casanare masculina mayores que participará en el **EN EL CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIA A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES2027** del 14 al 22 de noviembre de 2026 en la ciudad de Yopal Casanare.

PARÁGRAFO. Los deportistas y cuerpo técnico de la selección Casanare masculina son.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



NOMINA JUGADORES

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina / Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Perú
2005

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION
SEBASTIAN SNEIDER	REAL MONCADA	1116775715
DANIEL FELIPE	BOSSA TORRES	1115854727
JAIRO ALEXANDER	BARRIOS VEGA	1029642674
KEVIN ALEJANDRO	PIRABAN VILLALOBOS	1118529489
JHONATHAN	CASTILLO PAZ	1116992621
WILLIAM ALEXANDER	OROZCO HERNANDEZ	1029641105
ALEJANDRO	SASTOQUE URBANO	1006556109
OSCAR EDUARDO	CARDENAS SALINAS	1118533260
CARLOS ALFREDO	ESPITIA VILLALOBO	1116548738
JONATHAN FERNEY	PINZON VACA	1116553913
HENRY YOBANY	BERMUDEZ CARDENAS	1006447032
DUMAR ALVEIRO	MORENO SILVA	1115851595
HAIDER ANDRES	HOLGUIN GARCIA	1007539962
JUAN DAVID	SUPANTEVE PEREZ	1118530789
MAY BRANYAN	ESPITIA VILLALOBO	1193443537
LUIS FELIPE	ZAMUDIO OROZCO	1007140631
HAROLD OSWALDO	BARRIOS VEGA	1029642673
BRAYAN MICHAEL	SUAZA ROZO	1129844239
MAICOL GEOVANNY	CASTILLO MALDONADO	1029644240
ANDRES DAVID	DOMINGUEZ ARIAS	1006447032

CUERPO TÉCNICO

NOMBRES	IDE/CATION	CARGO
ROSEMBERTH FONTECHA URBANO	9433517	DIRECTOR TECNICO
OSCAR MAURICIO NIÑO ARCHILA	1099282128	ASITENTE T.C
LUIS ATENOR NARANJO GIL	7364808	PREPARADOR F. S
VÍCTOR HUGO QUINTERO FERRO	91.018438	MEDICO
RICARDO ALEXANDER OROZCO	71189103	DELEGADO



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional MII
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina / Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional MII
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional MII
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Perú
2005

ARTICULO 2º: Los deportistas y cuerpo técnico anteriormente mencionados deben presentarse el día domingo 8 de agosto del presente año a las 6 pm en el polideportivo la campiña del municipio de Yopal Casanare.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será enviada a los demás organismos que haya lugar.

Dada en Yopal a los (2) días del mes de septiembre del 2026

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Presidente Liga

MODELO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS DE COMPETENCIAS DEPORTES DE CONJUNTO									
NOMBRE DEL ENTRENADOR	WILLIAM ACEVEDO PARRA							LIGA	
DEPORTE	FÚTBOL DE SALÓN				FECHA EVENTO	DESDE	25/10/2026	HASTA	1/11/2026
NOMBRE EVENTO	CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIA A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027								
TIPO DE COMPETENCIA	NACIONAL	INTERLIGAS	CIUDAD	YOPAL	DEPARTAMENTO	CASANARE	DEPORTISTAS CONVOCADOS	12	
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS								
	TECNICOS	TACTICOS	FISICOS		PSICOLOGICOS		PARTICIPO EN ENVENTOS PREPARATORIOS		
ESTAR ENTRE LOS MEJORES 4 DEPARTAMENTOS DEL PAIS, EVALUAR Y MEJORAR EL PROCESO CON EL FIN DE SEGUIR CONSOLIDANDO UN EQUIPO ALTAMENTE COMPETITIVO PARA EL PROXIMO AÑO.	PERFECCIONAMIENTO DE LOS GESTOS TECNICOS EN LA COMPTENCIA DE ALTA INTENSIDAD	CONSOLIDAR LOS ESQUEMAS TACTICOS DEFENSIVOS Y OFENSIVOS JUNTO CON LA ESTRATEGIA Y MODELO DE JUEGO.	EVALUAR Y MEJORAR LAS CAPACIDADES FISICAS, LA CAPACIDAD ANAEROBICA Y LA RESISTENCIA EN LA INTENSIDAD DE JUEGO.		* FORTALECER EL PROCESO COGNITIVO Y EMOCIONAL EN LAS SITUACIONES ADVERSAS, * FORTALECER LA MOTIVACION PERSONAL Y GRUPAL. * AUTOCORRECCION LOS COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS DENTRO Y FUERA DE LA COMPETENCIA.		* TORNEO NACIONAL MAYORES 2022-2023-. * TORNEOS ELITE 24 HORAS DE FUTBOL DE SALON. * TORNEO NACIONAL INTER CLUBES.		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	MODALIDAD	CATEGORIA	UBICACIÓN ANTERIOR	PRONOSTICO	
								MN:___	R:___
									P: 1
1	JULIETH LIZETH	CAMACHO MELO	1118549148	29/10/1991	34	única	8		4
2	HASBLEIDY	LUCUMI PAZ	1118204 939	01/032000	26	única	8		4
3	JINETH ZHARID	GARAVITO	1116542312	27/05/2004	22	única	8		4
4	ANNY STEFFANY	OLARTE ALVAREZ	1006415546	15/06/2001	25	única	8		4
5	GISELA VICTORIA	GUARÍN RODRÍGUEZ	1029640721	15/12/2004	22	única	8		4
6	YEISY YURLEY	GUANARO CORONADO	1118540601	17/04/1989	36	única	8		4
7	SIOMARA YINETH	ACEVEDO PÉREZ	1029644416	14/06/2006	20	única	8		4
8	NANCY VIOLETA	RAMÍREZ PERAZA	1116857609	10/10/2006	20	única	8		4
9	YUDY KARINA	ANTIPARRA TARACHE	1029645288	2/10/2006	19	única	8		4
10	SHARF VALENTINA	MORA MARTÍNEZ	1116545471	17/11/2007	19	única	8		4
11	YEINNY FRANCEDY	DÍAZ ALVAREZ	1006416154	7/10/2003	22	única	8		4
12	WENDY YULIETH	AGUILAR GARZON	1029644853	12/08/2006	20	única	8		4
WILLIAM ACEVEDO PARRA		NOMBRE		RICARDO ALEXANDER OROZCO				LIC. JONATHAN GARCIA DAZA	
ENTRENADOR DEPARTAMENTAL		METODOLOGO - APOYO		PRESIDENTE LIGA				METODOLOGO INDERCAS	
NOTA: LOS DEPORTISTAS CONVOCADOS A PARTICIPAR EN EL EVENTO FUERON ESCOGIDOS POR SUS MERITOS DEPORTIVOS, ASISTENCIA AL DESARROLLO DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO Y LOGROS ALCANZADOS PREVIAMENTE.									
CONVENCIONES: MN: Marca Nacional R: Ranking P: puesto CAMPEON									

CARÁCTER DEL EVENTO	Evento federado I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, organizado por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, evento establecido en la Resolución No. 004-2026-FCFS del 29 de abril de 2026, por medio de la cual se oficializa la realización y se designa sede para dicho campeonato en la ciudad de Yopal (Casanare) del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2026.
CONCEPTO TÉCNICO DEL EVENTO Y PARTICIPANTES	1. En la Resolución No. 004-2026-FCFS de 2026, emitida por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, se establece que la sede suministrará el juzgamiento y garantizará la adecuación de los escenarios deportivos. 2. El CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, se rige por su reglamento general que en el artículo 11°, numeral 5, define hasta 12 jugadores por delegación participante, por otro lado, en su artículo 17° define que la sede suministrará alojamiento y la alimentación desde la cena a partir del 25 de octubre hasta doce (12) personas por delegación, hasta el día que quede eliminado. 3. La participación de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare es coherente con el plan de acción y los objetivos de la liga. 4. mediante la resolución No. 037 emitida por la Liga de Fútbol de salón de Casanare. POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO DE LA SELECCIÓN CASANARE FEMENINA MAYORES QUE NOS REPRESENTARÁ EN EL CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIA A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, con doce (12) deportistas.



MODELO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS DE COMPETENCIAS DEPORTES DE CONJUNTO

NOMBRE DEL ENTRENADOR		ROSEMBERT FONTECHA URBANO					LIGA		
DEPORTE		FÚTBOL DE SALÓN		FECHA EVENTO	DESDE	14/11/2026	HASTA	22/11/2026	
NOMBRE EVENTO		CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIA A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027							
TIPO DE COMPETENCIA		NACIONAL	INTERLIGAS	CIUDAD	YOPAL	DEPARTAMENTO	CASANARE	DEPORTISTAS CONVOCADOS	
OBJETIVO GENERAL		OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
OBJETIVO GENERAL		TECNICOS	TACTICOS	FISICOS		PSICOLOGICOS		PARTICIPO EN ENVENTOS PREPARATORIOS	
ESTAR ENTRE LOS MEJORES 4 DEPARTAMENTOS DEL PAIS, EVALUAR Y MEJORAR EL PROCESO CON EL FIN DE SEGUIR CONSOLIDANDO UN EQUIPO ALTAMENTE COMPETITIVO PARA EL PROXIMO AÑO.		PERFECCIONAMIENTO DE LOS GESTOS TECNICOS EN LA COMPETENCIA DE ALTA INTENSIDAD	CONSOLIDAR LOS ESQUEMAS TACTICOS DEFENSIVOS Y OFENSIVOS JUNTO CON LA ESTRATEGIA Y MODELO DE JUEGO.	EVALUAR Y MEJORAR LAS CAPACIDADES FISICAS, LA CAPACIDAD ANAEROBICA Y LA RESISTENCIA EN LA INTENSIDAD DE JUEGO.		* FORTALECER EL PROCESO COGNITIVO Y EMOCIONAL EN LAS SITUACIONES ADVERSAS, * FORTALECER LA MOTIVACION PERSONAL Y GRUPAL. * AUTOCORRECCION LOS COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS DENTRO Y FUERA DE LA COMPETENCIA.		* TORNEO NACIONAL MAYORES 2022-2023-. * TORNEOS ELITE 24 HORAS DE FUTBOL DE SALON. * TORNEO NACIONAL INTER CLUBES.	
N°	NOMBRE Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	MODALIDAD	CATEGORIA	UBICACIÓN ANTERIOR	PRONOSTICO
1	SEBASTIAN SNETDER	REAL MONCADA	1116775715	12-Oct-2004	21		única	8	4
2	DANIEL FELIPE	BOSSA TORRES	1115854727	05-Oct-2007	18		única	8	4
3	JAIR O ALEXANDER	BARRIOS VEGA	1029642674	14/07/2005	21		única	8	4
4	KEVIN ALEJANDRO	PIRABAN VILLALOBOS	1118529489	12/05/2005	21		única	8	4
5	JHONATHAN	CASTILLO PAZ	1116992621	26-Dec-1992	33		única	8	4
6	WILLIAM ALEXANDER	OROZCO HERNANDEZ	1029641105	05-Nov-2005	20		única	8	4
7	ALEJANDRO	SASTOQUE URBANO	1006556109	30-Mar-2003	23		única	8	4
8	OSCAR EDUARDO	CARDENAS SALINAS	1118533260	02-Nov-2004	21		única	8	4
9	CARLOS ALFREDO	ESPITIA VILLALOBO	1116548738	06-Jun-1993	33		única	8	4
10	JONATHAN FERNEY	PINZON VACA	1116553913	29-Nov-1997	28		única	8	4
11	HENRY YOBANY	BERMUDEZ CARDENAS	1006447032	09-Nov-2003	22		única	8	4
12	DUMAR ALVEIRO	MORENO SILVA	1115851595	07-Oct-2004	21		única	8	4
13	HAIDER ANDRES	HOLGUIN GARCIA	1007539962	21-Sep-2002	23		única	8	4
14	JUAN DAVID	SUPANTEVE PEREZ	1118530789	20-Nov-2004	21		única	8	4
15	MAY BRANYAN	ESPITIA VILLALOBO	1193443537	28-Nov-1999	26		única	8	4
16	LUIS FELIPE	ZAMUDIO OROZCO	1007140631	16-Mar-2001	25		única	8	4
17	HAROLD OSWALDO	BARRIOS VEGA	1029642673	14/07/2005	21		única	8	4
18	BRAYAN MICHAEL	SUAZA ROZO	1129844239	17-Oct-2004	22		única	8	4
19	MAICOL GEOVANNY	CASTILLO MALDONADO	1029644240	13/10/2007	18		única	8	4
20	ANDRES DAVID	DOMINGUEZ ARIAS	1006447032	6/02/2006	20		única	8	4
ROSEMBERT FONTECHA URBANO		RICARDO ALEXANDER OROZCO		L.C. JONATHAN GARCIA DAZA					
ENTRENADOR DEPARTAMENTAL		PRESIDENTE LIGA		METODOLOGO INDERCAS					

NOTA: LOS DEPORTISTAS CONVOCADOS A PARTICIPAR EN EL EVENTO FUERON ESCOGIDOS POR SUS MERITOS DEPORTIVOS, ASISTENCIA AL DESARROLLO DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO Y LOGROS ALCANZADOS PREVIAMENTE.

CONVENCIONES: MN: Marca Nacional R: Ranking P: puesto CAMPEON

CARÁCTER DEL EVENTO	Evento federado I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, organizado por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, evento establecido en la Resolución No. 019-2026-FCFS del 2 de septiembre de 2026, por medio de la cual se promulga el Reglamento General del certamen en la ciudad de Yopal (Casanare) del 15 al 22 de noviembre de 2026.
CONCEPTO TÉCNICO DEL EVENTO Y PARTICIPANTES	1. En la Resolución No. 019-2026-FCFS de 2026, emitida por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, se establece la reglamentación de estricto cumplimiento para la entidad organizadora y sus participantes.
	2. El campeonato nacional masculino es el I clasificatorio para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, se rige por su reglamento que en el artículo 11°, numeral 5, define hasta 12 jugadores por delegación participante, por otro lado, en su artículo 17° define que la sede suministrará alojamiento y la alimentación desde la cena a partir del 15 de noviembre hasta doce (12) personas por delegación.
	3. La participación de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare es coherente con el plan de acción y los objetivos de la Liga
	4. mediante la resolución No. 038 emitida por la Liga de Fútbol de salón de Casanare. POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO DE LA SELECCIÓN CASANARE MASCULINO MAYORES QUE NOS REPRESENTARÁ EN EL I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, con lista larga de 20 deportistas.



I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027

REGLAMENTO GENERAL

DE LA SEDE Y LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1º. EL I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, se realizará en la ciudad de Yopal (Casanare), del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2026, bajo la responsabilidad de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, y la supervisión de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

ARTÍCULO 2º. Podrán Participar deportistas **en categoría abierta**, que no se encuentren suspendidas por el Tribunal Deportivo de: Club, Liga o de la Federación, y que cumplan con la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo"

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 3º. Las inscripciones se recibirán en la Federación hasta el lunes **19 de octubre de 2026**; En donde se deberá presentar la planilla debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la Liga, esta debe ser remitida, en medio digital en el formato adjunto enviado, con la fotocopia del documento de identidad de cada deportista, foto de cada integrante de la delegación en formato JPG medio cuerpo debidamente identificada, y copia del recibo de consignación del valor de la inscripción, al correo de la federación colombiana de futbol de salón fecolfutsal@gmail.com,.

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea de Julio 22 de 2005, cada Liga participante debe cancelar la suma de doscientos mil pesos m/cte. (200.000^{oo}), por concepto de inscripción, y los cuales deben ser consignados a la cuenta de ahorros del banco Caja Social No. **24105822721** a nombre de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, se exceptúa de esta obligación a la Liga organizadora).



Carrera 26ª No. 61C - 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



PARÁGRAFO 2. Para la acreditación de todos los participantes en el evento, se hará mediante escarapela, la cual será entregada directamente por la Federación, y esta deberá ser refrendada en la sede del campeonato con el documento de identidad original o contraseña del mismo, por parte de los deportistas. El costo de cada escarapela es de diez mil pesos m/cte., (10.000) y los cuales deben ser consignados a la cuenta de ahorros No. **24105822721** del banco Caja Social a nombre de la Federación. La fecha límite de pago será el 19 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO 3. Para poder participar en el **I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**, las ligas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener el reconocimiento deportivo vigente.
2. Tener la personería Jurídica activa y reconocimiento de dignatarios vigente.
3. Cumplir con la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo”.
4. Estar a Paz y salvo con la Federación.
5. Cumplir con el envío de la Planilla de inscripción cumpliendo los requisitos.
6. Copia del recibo de consignación de la inscripción y acreditaciones.

ARTÍCULO 4º. La Reunión de delegados se celebrará el **Domingo 25 de octubre de 2026**, en la sede y hora que designe la organización, y la cual se comunicará con la debida anticipación, debiendo estar presentes los delegados de las ligas inscritas.

ARTÍCULO 5º. En la inauguración deberán desfilan de carácter obligatorio cada Liga participante con las personas inscritas ante el evento.

ARTÍCULO 6º. AUTORIDADES

Las autoridades del presente campeonato serán las siguientes:

1. Dirección General.
2. Comité Organizador.
3. Tribunal Disciplinario.
4. Comisión de Juzgamiento.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 7º. Estará compuesta por un (1) delegado de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón (presidente o su delegado), uno (1) de la Liga sede (presidente o su delegado), uno (1) del Instituto de Recreación y Deportes de la sede. Como Máxima autoridad del certamen, tendrá la misión de supervisar la labor del Comité Organizador, la comisión de juzgamiento y de las demás autoridades del evento.

COMITE ORGANIZADOR

ARTÍCULO 8º. Designado por la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, en su calidad de sede y ratificado por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, y en cuya integración debe de estar un miembro de la Dirección General.

Conformará para su labor las comisiones de trabajo que considere convenientes para el éxito del certamen y entre sus funciones le corresponde:

1. Revisar los requisitos de chequeo de las inscripciones respectivas antes de realizar el sorteo.
2. Hacer cumplir las reglamentaciones emanadas por la Federación y los organismos superiores.
3. Elaborará el calendario diario de competencias y horario de entrenamientos, para ser comunicado por escrito a los delegados de los equipos participantes y el cual no podrá ser impugnado, sin excepción alguna por las delegaciones.
4. Presidirá el Congreso técnico (en ausencia del presidente de la Federación o su delegado).
5. Elaborará las tablas de posiciones (parciales y finales).
6. Distribuirá distintivos al personal participante (delegados, autoridades de juzgamiento, cuerpo técnico y deportistas).
7. Convocará a reuniones extraordinarias cuando los estime conveniente, a delegados, cuerpo técnico y/o jugadores, siendo éstas de forzosa aceptación y presencia.
8. Señalará el día y hora en que un encuentro que sea suspendido por fuerza mayor (condiciones atmosféricas adversas, fallas o carencia en el fluido eléctrico, etc.) deba ser proseguido, respetando las condiciones del juego (marcador, tiempo, ubicación de los equipos en el campo de juego etc.), al momento de su suspensión.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com

9. Trasladará al Tribunal Deportivo de la Federación, todas y cada una de las sanciones que imponga el Tribunal Disciplinario del Campeonato, para que este las amplíe o ratifique si lo considera necesario.
10. Hará cumplir en su totalidad el presente reglamento y las disposiciones emanadas por el órgano de administración de la Federación para los casos no contemplados.
11. Colocará a disposición de la Dirección General: Dos (2) juegos de diez (10) camisetas de diferente color y dos (2) buzos numerados de repuesto para los casos en que se presente igualdad o similitud en camiseta de juego.
12. Dispondrá de transporte interno para las delegaciones si el escenario de competencias es alejado del sitio de alojamiento.
13. Dispondrá de personal administrativo, oficina y elementos de trabajo (papelería, computador, etc.), al servicio de la dirección general.
14. Disponer un servicio de transporte interno para desplazamiento en prácticas, charlas o dirección de oficiales de juzgamiento. (Prevía notificación de la coordinación arbitral).
15. Garantizar el servicio de vigilancia, control y orden de los escenarios, durante el tiempo de competición.
16. Entregar trofeos y medallas para premiación así: Trofeo y medallas al Campeón, Subcampeón, tercer puesto, y trofeo al cuarto puesto, valla menos vencida y goleador. Igualmente podrá otorgar menciones o distinciones según su criterio.
17. Enviar a la Federación en los veinte (20) días siguientes a la finalización del torneo, un informe detallado de los principales aspectos (organizativo, técnico, financiero etc.) anexando la totalidad de papelería (planillas de inscripción y documentación) entregada por cada una de las delegaciones participantes, para ser archivada en la Federación. La información de resultados deberá enviarse en medio magnético.
18. Preparar información turística para ser entregada a las delegaciones participantes.
19. Organizar y asegurar los servicios médicos, paramédicos y primeros auxilios a los participantes a través de la División Médica de la Seccional de Deportes, igualmente vincular a entidades como la Defensa Civil y/o Cruz Roja para atención al Público en general.
20. Facilitar por todos los medios a su alcance, los servicios para los profesionales de la información deportiva (periodistas, locutores, fotógrafos, etc.).





21. Organizar la recepción y transporte interno (para entrenamientos y partidos oficiales) de las delegaciones participantes.
22. Disponer lo necesario para que el escenario oficial de competencias, se encuentre en perfectas condiciones antes y durante la realización del torneo, al igual que para entrenamientos de los seleccionados.
23. Cuidar que los implementos necesarios para la realización de los encuentros, obedezcan a los requisitos técnicos, exigidos y se encuentren disponibles oportunamente.
24. Suministrar transporte interno al delegado de la Federación.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 9º. Su conformación, calificación de faltas y penalidad, al igual que las disposiciones generales que lo rigen se encuentran contenidas en la Ley 49 de 1993 REGIMEN DISCIPLINARIO DEL DEPORTE, al igual que en el Código Disciplinario de la Federación, y el Código de Penas y Sanciones para Campeonatos Nacionales promulgado mediante la Resolución No. 033-21 del 7 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO. El Tribunal Disciplinario será designado por el Órgano de Administración de la Federación.

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 10º. Asistirán doce (12) árbitros nacionales, cuatro (4) árbitros locales y un (1) coordinador nacional. Quienes tendrán derecho a Alojamiento y Alimentación. **Los árbitros deben haber realizado el escalafón nacional del año 2026 y ser certificados por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.**

ARTÍCULO 11º. El siguiente es el orden del día para el congreso técnico:

1. Verificación de Credenciales de delegados asistentes.
2. Palabras del presidente de la Federación o su delegado.
3. Palabras del presidente de la **LIGA** sede.
4. Informe del Comité Organizador del campeonato.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



5. Recepción de la planilla de inscripción original de jugadores hasta doce (12) por delegación participante.
6. Sistema de juego (teniendo en cuenta conveniencia de la organización y del Fútbol de Salón en general).
7. Designación del comité encargado de la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento. Este estará integrado por tres (3) personas de la siguiente manera: un delegado de la Federación, un delegado de la sede y un delegado de las ligas participantes.

PARÁGRAFO. El Comité nombrado para la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento, no podrá autorizar la participación de deportistas que no cumplan estrictamente con lo estipulado en la Reglamentación del Campeonato.

DEL SISTEMA Y TABLA DE JUEGO

ARTÍCULO 12º. El sistema de juego será el siguiente, teniendo en cuenta los equipos inscritos reglamentariamente: Se elaborarán los grupos, jugando todos contra todos, el **cuarto (4º)** día los clasificados jugarán por el sistema de **eliminación directa**, y así sucesivamente hasta jugar **semifinal** y **finales**.

CLASIFICACIÓN DE PUNTAJE

ARTÍCULO 13º. La clasificación de puntaje se dará como consecuencia de: dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado, cero (0) punto por partido perdido.

SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 14º. En la ronda eliminatoria, en caso de empate en la suma de puntos entre dos equipos se definirá teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1). Prevalecerá el ganador del enfrentamiento entre sí, 2). Mayor número de partidos ganados, 3). Mejor gol diferencia, 4). Mayor número de goles a favor, 5). Menor número de goles en contra, 6). Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados, 7). Sorteo por papeletas.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



PARÁGRAFO 1. Cuando tres o más equipos terminen empatados en la suma de puntos, se observarán sucesivamente y en orden eliminatorio los criterios que constan en los puntos **2, 3, 4, 5, 6 y 7** estableciéndose siempre quien será el **campeón, subcampeón, y su subsiguiente**. En la hipótesis de la aplicación del criterio **gol average**, se dividirá el número de goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente.

PARÁGRAFO 2. Cuando dos o más equipos terminen empatados en la suma de puntos en la tabla de reclasificación, se observarán sucesivamente y en orden eliminatorio los criterios que constan en los puntos **del artículo 14, de igual manera si los grupos no son parejos en el número de participantes por grupos se definirá su posición de acuerdo al promedio en sus puntajes.**

*En caso de no presentarse un equipo, para la continuación de un partido suspendido, o la no presentación al inicio del mismo o si fuere sancionado después de haber jugado un compromiso, a parte de la adjudicación de los puntos al equipo correspondiente, en todos los casos el marcador será de dos (2) goles a cero (0).

*En todos los casos cuando tenga que haber un ganador (cruzados o definición del tercero (3º) y cuarto (4º) puesto) se definirá con el cobro de tiros de penalización máxima a una distancia de seis (6) metros ante la portería. Sólo en las finales (por el título) en caso de empate se jugarán dos (2) tiempos suplementarios de cinco (5) minutos cada uno y de persistir el empate se cobrarán los tiros desde los seis (6) metros.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 15º. Son funciones de los delegados debidamente acreditados:

1. Asistir al **CONGRESO TÉCNICO** y a las reuniones que convoque la **DIRECCIÓN GENERAL**.
2. Entregar planilla de inscripción definitiva hasta DOCE (12) JUGADORES y presentar los documentos originales de cada deportista para revisión.
3. Desfilear con su delegación completa, el día de la inauguración, así le corresponda a esta actuar o no.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



4. Asistir a todos y cada uno de los encuentros en que participe su delegación.
5. Solicitar por escrito ante la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CAMPEONATO** la revisión de inscripciones de deportistas de cualquier delegación con el objetivo de verificar su documentación.
6. Presentar las demandas a que hubiere lugar de acuerdo al presente reglamento o al Código de Penas y Sanciones de Campeonatos.
7. Presentar a su respectiva Liga un informe general sobre la participación y comportamiento de la delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16º. El Campeonato se jugará con las reglas, expedidas por la Asociación Mundial de Fútbol de Salón, (A.M.F.) adoptadas y promulgadas por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

ARTÍCULO 17º. La SEDE suministrara hasta para doce (12) personas por delegación: Alojamiento desde el día 25 de octubre de 2026 a cada delegación participante hasta el día en que esta quede eliminada del campeonato; De igual forma suministrara alimentación a cada una de las delegaciones participantes, contándose desde la cena del día 25 de octubre de 2026, hasta el alimento que corresponda (Desayuno, Almuerzo o Cena), del día en que quede eliminado.

ARTÍCULO 18º. Las planillas de juego serán las adoptadas oficialmente por la Federación.

ARTÍCULO 19º. El balón oficial reglamentario será marca **GOLTY**.

ARTÍCULO 20º. La organización sólo responderá en caso de lesiones por primeros auxilios. En caso de lesión que requiera hospitalización o gastos médicos consecuencias de la misma lesión, serán a riesgo de cada delegación; por lo tanto, se recomienda a las ligas, sacar Seguros Colectivos de sus jugadores o que estos lleven su afiliación a una E.P.S. si la tuvieran.

ARTÍCULO 21º. En los últimos torneos se ha dado el caso que algunas delegaciones cuando llevan extras a los hoteles no pagan e igualmente sucede con el suministro de alimentación. Les informamos que, si esto llegare a presentarse, se dará traslado de dicha situación al Órgano de Disciplina de la Federación para la sanción respectiva.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



ARTÍCULO 22º. Liga que se inscriba al evento y no avise con un mínimo de anticipación de 72 horas que no asistirá, no podrá participar en el campeonato siguiente de la categoría. Así mismo no se le devolverá lo consignado por inscripción y acreditaciones.

ARTÍCULO 23º. El técnico y el Asistente técnico deben presentar ante los jueces, el Carné expedido por la Federación, para poder dirigir desde el banco. Sin excepción alguna, de igual manera deberán contar con la acreditación correspondiente, ya sea mediante la tarjeta de entrenador deportivo o un registro provisional, los cuales serán expedidos por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED), conforme a lo dispuesto por la Ley 2210 del 23 de mayo de 2022. Este último requisito será obligatorio también para el preparador físico.

ARTÍCULO 24º. Sobre la vestimenta de los técnicos y asistentes. Se establece que para los torneos Nacionales de la Federación los técnicos y asistentes técnicos, deberán usar traje formal cumpliendo con la etiqueta de este, de igual manera será de uso obligatorio para los dos géneros. Esto será de estricto cumplimiento sin excepción.

ARTICULO 25º. Los casos no estipulados en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, y sus decisiones serán consideradas como normatividad adicional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTOBAL ESTUPIÑÁN GARCIA
Presidente.


HEBERT DAZA SANTANA
Secretario.


Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.


(+57) 322 288 1162


www.fedefutsal.com



RESOLUCIÓN No. 019-2026-FCFS
(Bogotá, D.C., septiembre 2 de 2026)

**"POR LA CUAL SE PROMULGA EL REGLAMENTO GENERAL DEL I
CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS
XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027"**

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Capítulo VI, Artículo 44, literal G, el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón tiene dentro de sus funciones generales la de programar y promulgar las normas que regirán las competencias y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.

Que, el Órgano de Administración en conjunto con la Comisión Técnica Nacional, proyecto y elaboro el reglamento general para el I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027.

Que, de acuerdo con el Capítulo VI, Artículo 44, literal N, el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón tiene dentro de sus funciones generales la de divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

Que, es deber de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, velar por la buena marcha y progreso de su disciplina deportiva en todas sus magnitudes.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



fecolfutsal@gmail.com



Hoja 2 Resolución No. 019-2026-FCFS.



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Promulgar el Reglamento General del I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, cuyo contenido, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El Reglamento General del I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, será de estricto cumplimiento por la entidad organizadora del certamen, como para sus participantes.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y será enviada a las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, entidad organizadora del certamen y demás organismos a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTÓBAL ESTUPIÑÁN GARCÍA
Presidente.

HEBERT DAZA SANTANA
Secretario.



Carrera 26ª No. 61C - 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



fecolfutsal@gmail.com



I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027

REGLAMENTO GENERAL

DE LA SEDE Y LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1º. EL I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, se realizará en la ciudad de Yopal (Casanare), del 15 al 22 de noviembre de 2026, bajo la responsabilidad de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, y la supervisión de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

ARTÍCULO 2º. Podrán Participar deportistas **nacidos a partir del 1 de enero del año 2004 en adelante y tres (3) refuerzos categoría abierta**, que no se encuentren suspendidas por el Tribunal Deportivo de: Club, Liga o de la Federación, y que cumplan con la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo"

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 3º. Las inscripciones se recibirán en la Federación hasta el **lunes 9 de noviembre de 2026**; En donde se deberá presentar la planilla debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la Liga, esta debe ser remitida, en medio digital en el formato adjunto enviado, con la fotocopia del documento de identidad de cada deportista, foto de cada integrante de la delegación en formato JPG medio cuerpo debidamente identificada, y copia del recibo de consignación del valor de la inscripción, al correo de la federación colombiana de futbol de salón fecolfutsal@gmail.com.

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea de Julio 22 de 2005, cada Liga participante debe cancelar la suma de doscientos mil pesos m/cte. (200.000⁰⁰), por concepto de inscripción, y los cuales deben ser consignados a la cuenta de ahorros del banco Caja Social No. **24105822721** a



Carrera 26ª No. 61C - 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



nombre de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, se exceptúa de esta obligación a la Liga organizadora).

PARÁGRAFO 2. Para la acreditación de todos los participantes en el evento, se hará mediante escarapela, la cual será entregada directamente por la Federación, y esta deberá ser refrendada en la sede del campeonato con el documento de identidad original o contraseña del mismo, por parte de los deportistas. El costo de cada escarapela es de diez mil pesos m/cte., (10.000) y los cuales deben ser consignados a la cuenta de ahorros No. **24105822721** del banco Caja Social a nombre de la Federación. La fecha límite de pago será el 9 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO 3. Para poder participar en el **I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**, las ligas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener el reconocimiento deportivo vigente.
2. Tener la personería Jurídica activa y reconocimiento de dignatarios vigente.
3. Cumplir con la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo".
4. Estar a Paz y salvo con la Federación.
5. Cumplir con el envío de la Planilla de inscripción cumpliendo los requisitos.
6. Copia del recibo de consignación de la inscripción y acreditaciones.

ARTÍCULO 4º. La Reunión de delegados se celebrará el **Domingo 15 de noviembre de 2026**, en la sede y hora que designe la organización, y la cual se comunicará con la debida anticipación, debiendo estar presentes los delegados de las ligas inscritas.

ARTÍCULO 5º. En la inauguración deberán desfilar de carácter obligatorio cada Liga participante con las personas inscritas ante el evento.

ARTÍCULO 6º. AUTORIDADES

Las autoridades del presente campeonato serán las siguientes:

1. Dirección General.
2. Comité Organizador.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



3. Tribunal Disciplinario.
4. Comisión de Juzgamiento.

DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 7º. Estará compuesta por un (1) delegado de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón (presidente o su delegado), uno (1) de la Liga sede (presidente o su delegado), uno (1) del Instituto de Recreación y Deportes de la sede. Como Máxima autoridad del certamen, tendrá la misión de supervisar la labor del Comité Organizador, la comisión de juzgamiento y de las demás autoridades del evento.

COMITE ORGANIZADOR

ARTÍCULO 8º. Designado por la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, en su calidad de sede y ratificado por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, y en cuya integración debe de estar un miembro de la Dirección General.

Conformará para su labor las comisiones de trabajo que considere convenientes para el éxito del certamen y entre sus funciones le corresponde:

1. Revisar los requisitos de chequeo de las inscripciones respectivas antes de realizar el sorteo.
2. Hacer cumplir las reglamentaciones emanadas por la Federación y los organismos superiores.
3. Elaborará el calendario diario de competencias y horario de entrenamientos, para ser comunicado por escrito a los delegados de los equipos participantes y el cual no podrá ser impugnado, sin excepción alguna por las delegaciones.
4. Presidirá el Congreso técnico (en ausencia del presidente de la Federación o su delegado).
5. Elaborará las tablas de posiciones (parciales y finales).
6. Distribuirá distintivos al personal participante (delegados, autoridades de juzgamiento, cuerpo técnico y deportistas).
7. Convocará a reuniones extraordinarias cuando los estime conveniente, a delegados, cuerpo técnico y/o jugadores, siendo éstas de forzosa aceptación y presencia.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



8. Señalará el día y hora en que un encuentro que sea suspendido por fuerza mayor (condiciones atmosféricas adversas, fallas o carencia en el fluido eléctrico, etc.) deba ser proseguido, respetando las condiciones del juego (marcador, tiempo, ubicación de los equipos en el campo de juego etc.), al momento de su suspensión.
9. Trasladará al Tribunal Deportivo de la Federación, todas y cada una de las sanciones que imponga el Tribunal Disciplinario del Campeonato, para que este las amplíe o ratifique si lo considera necesario.
10. Hará cumplir en su totalidad el presente reglamento y las disposiciones emanadas por el órgano de administración de la Federación para los casos no contemplados.
11. Colocará a disposición de la Dirección General: Dos (2) juegos de diez (10) camisetas de diferente color y dos (2) buzos numerados de repuesto para los casos en que se presente igualdad o similitud en camiseta de juego.
12. Dispondrá de transporte interno para las delegaciones si el escenario de competencias es alejado del sitio de alojamiento.
13. Dispondrá de personal administrativo, oficina y elementos de trabajo (papelería, computador, etc.), al servicio de la dirección general.
14. Disponer un servicio de transporte interno para desplazamiento en prácticas, charlas o dirección de oficiales de juzgamiento. (Previa notificación de la coordinación arbitral).
15. Garantizar el servicio de vigilancia, control y orden de los escenarios, durante el tiempo de competición.
16. Entregar trofeos y medallas para premiación así: Trofeo y medallas al Campeón, Subcampeón, tercer puesto, y trofeo al cuarto puesto, valla menos vencida y goleador. Igualmente podrá otorgar menciones o distinciones según su criterio.
17. Enviar a la Federación en los veinte (20) días siguientes a la finalización del torneo, un informe detallado de los principales aspectos (organizativo, técnico, financiero etc.) anexando la totalidad de papelería (planillas de inscripción y documentación) entregada por cada una de las delegaciones participantes, para ser archivada en la Federación. La información de resultados deberá enviarse en medio magnético.
18. Preparar información turística para ser entregada a las delegaciones participantes.
19. Organizar y asegurar los servicios médicos, paramédicos y primeros auxilios a los participantes a través de la División Médica de la Seccional



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



- de Deportes, igualmente vincular a entidades como la Defensa Civil y/o Cruz Roja para atención al Público en general.
20. Facilitar por todos los medios a su alcance, los servicios para los profesionales de la información deportiva (periodistas, locutores, fotógrafos, etc.).
 21. Organizar la recepción y transporte interno (para entrenamientos y partidos oficiales) de las delegaciones participantes.
 22. Disponer lo necesario para que el escenario oficial de competencias, se encuentre en perfectas condiciones antes y durante la realización del torneo, al igual que para entrenamientos de los seleccionados.
 23. Cuidar que los implementos necesarios para la realización de los encuentros, obedezcan a los requisitos técnicos, exigidos y se encuentren disponibles oportunamente.
 24. Suministrar transporte interno al delegado de la Federación.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 9º. Su conformación, calificación de faltas y penalidad, al igual que las disposiciones generales que lo rigen se encuentran contenidas en la Ley 49 de 1993 REGIMEN DISCIPLINARIO DEL DEPORTE, al igual que en el Código Disciplinario de la Federación, y el Código de Penas y Sanciones para Campeonatos Nacionales promulgado mediante la Resolución No. 033-21 del 7 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO. El Tribunal Disciplinario será designado por el Órgano de Administración de la Federación.

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 10º. Asistirán doce (12) árbitros nacionales, cuatro (4) árbitros locales y un (1) coordinador nacional. Quienes tendrán derecho a Alojamiento y Alimentación. **Los árbitros deben haber realizado el escalafón nacional del año 2026 y ser certificados por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.**

ARTÍCULO 11º. El siguiente es el orden del día para el congreso técnico:



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



1. Verificación de Credenciales de delegados asistentes.
2. Palabras del presidente de la Federación o su delegado.
3. Palabras del presidente de la **LIGA** sede.
4. Informe del Comité Organizador del campeonato.
5. Recepción de la planilla de inscripción original de jugadores hasta doce (12) por delegación participante.
6. Sistema de juego (teniendo en cuenta conveniencia de la organización y del Fútbol de Salón en general).
7. Designación del comité encargado de la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento. Este estará integrado por tres (3) personas de la siguiente manera: un delegado de la Federación, un delegado de la sede y un delegado de las ligas participantes.

PARÁGRAFO. El Comité nombrado para la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento, no podrá autorizar la participación de deportistas que no cumplan estrictamente con lo estipulado en la Reglamentación del Campeonato.

DEL SISTEMA Y TABLA DE JUEGO

ARTÍCULO 12º. El sistema de juego será el siguiente, teniendo en cuenta los equipos inscritos reglamentariamente: Se elaborarán los grupos, jugando todos contra todos, el **cuarto (4º)** día los clasificados jugarán por el sistema de **eliminación directa**, y así sucesivamente hasta jugar **semifinal** y **finales**.

CLASIFICACIÓN DE PUNTAJE

ARTÍCULO 13º. La clasificación de puntaje se dará como consecuencia de: dos **(2)** puntos por partido ganado, un **(1)** punto por partido empatado, cero **(0)** punto por partido perdido.

SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 14º. En la ronda eliminatoria, en caso de empate en la suma de puntos entre dos equipos se definirá teniendo en cuenta el siguiente orden:



Carrera 26ª No. 61C - 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



1). Prevalecerá el ganador del enfrentamiento entre sí, 2). Mayor número de partidos ganados, 3). Mejor gol diferencia, 4). Mayor número de goles a favor, 5). Menor número de goles en contra, 6). Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados, 7). Sorteo por papeletas.

PARÁGRAFO 1. Cuando tres o más equipos terminen empatados en la suma de puntos, se observarán sucesivamente y en orden eliminatorio los criterios que constan en los puntos **2, 3, 4, 5, 6 y 7** estableciéndose siempre quien será el **campeón, subcampeón, y su subsiguiente**. En la hipótesis de la aplicación del criterio **gol average**, se dividirá el número de goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente.

PARÁGRAFO 2. Cuando dos o más equipos terminen empatados en la suma de puntos en la tabla de reclasificación, se observarán sucesivamente y en orden eliminatorio los criterios que constan en los puntos **del artículo 14, de igual manera si los grupos no son parejos en el número de participantes por grupos se definirá su posición de acuerdo al promedio en sus puntajes.**

*En caso de no presentarse un equipo, para la continuación de un partido suspendido, o la no presentación al inicio del mismo o si fuere sancionado después de haber jugado un compromiso, a parte de la adjudicación de los puntos al equipo correspondiente, en todos los casos el marcador será de dos (2) goles a cero (0).

*En todos los casos cuando tenga que haber un ganador (cruzados o definición del tercero (3º) y cuarto (4º) puesto) se definirá con el cobro de tiros de penalización máxima a una distancia de seis (6) metros ante la portería. Sólo en las finales (por el título) en caso de empate se jugarán dos (2) tiempos suplementarios de cinco (5) minutos cada uno y de persistir el empate se cobrarán los tiros desde los seis (6) metros.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 15º. Son funciones de los delegados debidamente acreditados:

1. Asistir al **CONGRESO TÉCNICO** y a las reuniones que convoque la **DIRECCIÓN GENERAL**.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322.288.1162



www.fedefutsal.com



2. Entregar planilla de inscripción definitiva hasta DOCE (12) JUGADORES y presentar los documentos originales de cada deportista para revisión.
3. Desfilas con su delegación completa, el día de la inauguración, así le corresponda a esta actuar o no.
4. Asistir a todos y cada uno de los encuentros en que participe su delegación.
5. Solicitar por escrito ante la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CAMPEONATO** la revisión de inscripciones de deportistas de cualquier delegación con el objetivo de verificar su documentación.
6. Presentar las demandas a que hubiere lugar de acuerdo al presente reglamento o al Código de Penas y Sanciones de Campeonatos.
7. Presentar a su respectiva Liga un informe general sobre la participación y comportamiento de la delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16º. El Campeonato se jugará con las reglas, expedidas por la Asociación Mundial de Fútbol de Salón, (A.M.F.) adoptadas y promulgadas por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

ARTÍCULO 17º. La SEDE suministrara hasta para doce (12) personas por delegación: Alojamiento desde el día 15 de noviembre de 2026 a cada delegación participante hasta el día en que esta quede eliminada del campeonato; De igual forma suministrara alimentación a cada una de las delegaciones participantes, contándose desde la cena del día 15 de noviembre de 2026, hasta el alimento que corresponda (Desayuno, Almuerzo o Cena), del día en que quede eliminado.

ARTÍCULO 18º. Las planillas de juego serán las adoptadas oficialmente por la Federación.

ARTÍCULO 19º. El balón oficial reglamentario será marca **GOLTY**.

ARTÍCULO 20º. La organización sólo responderá en caso de lesiones por primeros auxilios. En caso de lesión que requiera hospitalización o gastos médicos consecuencias de la misma lesión, serán a riesgo de cada delegación; por lo tanto, se recomienda a las ligas, sacar Seguros Colectivos de sus jugadores o que estos lleven su afiliación a una E.P.S. si la tuvieran.



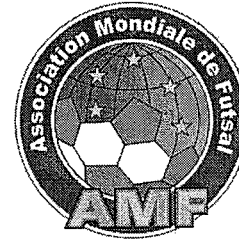
Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



ARTÍCULO 21º. En los últimos torneos se ha dado el caso que algunas delegaciones cuando llevan extras a los hoteles no pagan e igualmente sucede con el suministro de alimentación. Les informamos que, si esto llegare a presentarse, se dará traslado de dicha situación al Órgano de Disciplina de la Federación para la sanción respectiva.

ARTÍCULO 22º. Liga que se inscriba al evento y no avise con un mínimo de anticipación de 72 horas que no asistirá, no podrá participar en el campeonato siguiente de la categoría. Así mismo no se le devolverá lo consignado por inscripción y acreditaciones.

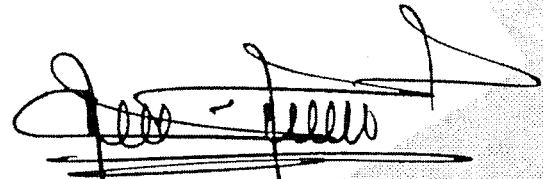
ARTÍCULO 23º. El técnico y el Asistente técnico deben presentar ante los jueces, el Carné expedido por la Federación, para poder dirigir desde el banco. Sin excepción alguna, de igual manera deberán contar con la acreditación correspondiente, ya sea mediante la tarjeta de entrenador deportivo o un registro provisional, los cuales serán expedidos por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED), conforme a lo dispuesto por la Ley 2210 del 23 de mayo de 2022. Este último requisito será obligatorio también para el preparador físico.

ARTÍCULO 24º. Sobre la vestimenta de los técnicos y asistentes. Se establece que para los torneos Nacionales de la Federación los técnicos y asistentes técnicos, deberán usar traje formal cumpliendo con la etiqueta de este, de igual manera será de uso obligatorio para los dos géneros. Esto será de estricto cumplimiento sin excepción.

ARTICULO 25º. Los casos no estipulados en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, y sus decisiones serán consideradas como normatividad adicional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTOBAL ESTUPIÑAN GARCIA
Presidente.


HEBERT DAZA SANTANA
Secretario.


Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.


(+57) 322 288 1162


www.fedefutsal.com

120.31.02.784

Yopal, 15 septiembre de 2026

Señor.

RICARDO ALEXANDER OROZCO

PRESIDENTE

LIGA DE FUTBOL SALA DE CASANARE

Lifutsacas92@gmail.com

Yopal, Casanare

ASUNTO: Respuesta solicitud de préstamo coliseo 20 de julio y apoyo eliminatorias a juegos deportivos nacionales. Rad. 751 del 11/09/2026

Cordial saludo:

En atención al oficio con radicado 751 del 11 de septiembre de 2026 y en relación con el asunto de la referencia, el Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, IDRY, se permite informar lo siguiente:

Se autoriza el uso del coliseo 20 de julio para llevar a cabo las eliminatorias a juegos deportivos nacionales en las ramas femenino y masculino, de la siguiente manera:

FEMENINA CATEGORÍA ÚNICA MAYORES

MES	DIAS	HORARIO
Octubre	25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	8:00 am – 8:00 pm
Noviembre	1	8:00 am – 8:00 pm

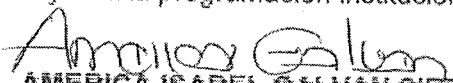
MASCULINO SUB 23

MES	DIAS	HORARIO
Noviembre	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	8:00 am – 8:00 pm
Noviembre	21	8:00 am – 12:00 m

Se solicita a los responsables a garantizar el adecuado uso, cuidado, orden y limpieza del escenario, así como la correcta disposición de residuos y el uso apropiado de las baterías sanitarias.

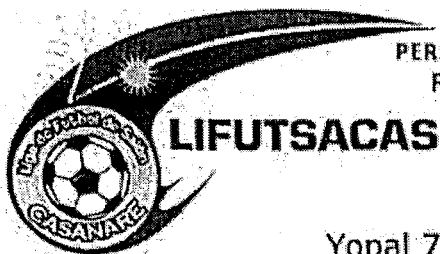
Está estrictamente prohibida la comercialización y el consumo de bebidas embriagantes, el uso de sustancias psicoactivas, el porte de armas y el ingreso de mascotas a las instalaciones deportivas.

Finalmente, la presente autorización aplica exclusivamente para la fecha y horario señalados y estará sujeto a la programación institucional del escenario.


AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA
Sub director técnico

Proyecto: Jorge Andrés  Tarache

Cargo: Profesional de apoyo



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



Yopal 7 de septiembre de 2026



ALCALDÍA DE YOPAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

10 SEP 2026

2026 145364

RAD. No.

NOVERE:

Alejandro

HORA:

8:37

Señores

OFICINA TERRITORIAL DEL RIESGO DE DESASTRE

Municipio de Yopal

Cordial saludo

Informamos a ustedes que la LIGA DE FUTBOL DE SALON realizará el evento denominado **CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027.**

En las fechas comprendidas.

25 DE OCTUBRE AL 1 DE DE 2026 EN YOPAL CASANARE	FEMENINA CATEGORIA UNICA MAYORES
NOVIEMBRE 14 AL 22 DE 2026 EN YOPAL CASANARE	MASCULINO SUB 23 Y TRES REFUERZOS MAYORES

Mencionado evento contará con la asistencia de 150 deportistas y un estimado de 100 personas acompañantes, los cuales desarrollarán encuentros deportivos de futbol de salón, en el coliseo cubierto del barrio 20 de julio; durante el desarrollo del evento, no se realizará expendido de bebidas alcohólicas, reproducción de música, ni contará con una afluencia masiva de personas.

Por tanto, solicitamos a su despacho se nos indique los requisitos a cumplir para el desarrollo del evento en caso de ser necesario.

Le quedo altamente agradecido por la atencion prestada.

Atentamente

RICARDO ALEXANDER OROZCO
Presidente Liga

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVII Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina / Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXX Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orizaba 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2009
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Peru
2005

Oficina Coliseo 20 de Julio

310 760 6536

E-mail: lifutsacas92@gmail.com



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina/ Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orcoque 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Peru
2005

RESOLUCIÓN No. 027

Yopal agosto 31 de 2026

Por medio del cual la **LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE** el adopta el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre acogido mediante Circular Externa No. 009 del 4 de noviembre de 2020 por el Ministerio del Deporte.

EL PRESIDENTE DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Circular Externa No. 009 del 4 de noviembre de 2020, el Ministerio del Deporte adopta el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Ministerio del Deporte mediante Resolución 000622 del 28 de agosto de 2023 exhorta a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte a adoptar un documento que contenga las políticas de prevención, atención y erradicación de los actos de violencia basadas en género, con el fin de lograr una cultura permanente de respeto y libre de violencias, garantizando procesos transparentes enmarcados en la igualdad y equidad de todos los actores.

Que los estatutos del **LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE** establecen:

ARTÍCULO 49. DE LAS FUNCIONES. El responsable o representante legal de **LIFUTSACAS** tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

D. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha de **LIFUTSACAS** y la adecuada interpretación del presente reglamento.

P. Constituir y reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes.



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

Que el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, busca garantizar entornos seguros, libres de acoso y discriminación dentro del Sistema Nacional del Deporte, el cual es de obligatoria aplicación de manera continua en todos los ámbitos institucionales

Que en mérito a lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre acogido mediante Circular Externa No. 009 del 4 de noviembre de 2020 por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a los 31 días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALEXANDER OROZCO
Presidente Liga



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional
Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional
Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional
Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquia
Rama Femenina / Yopal
2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional
Infantil / Bucaramanga
2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil
Ciudades de Colombia
/Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional
Senior Master / Yopal
2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Venezuela
2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional
Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional
Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional
Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional
Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008
Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato
Panamericano Copa
Merconorte / Perú
2005

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE

CERTIFICA QUE:

La **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE** es el único organismo deportivo responsable de la **ORGANIZAR EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE EL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS XXIII JUEGOS DEEPORTIVOS NACIONALES 2027**. Por lo tanto asumimos cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirectas de actos, hechos u omisiones de la liga de futbol de salón de Casanare o algunos de sus contratistas durante el evento denominado **CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS XXIII JUEGOS DEEPORTIVOS NACIONALES 2027**; adicionalmente tomare todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte del certamen o evento, especialmente considerando si participan menores de edad, de esta forma garantizo mantener indemne al instituto de Recreación y Deporte de Casanare "INDERCAS" frente a cualquier novedad que se presente durante la participación en el evento **CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS XXIII JUEGOS DEEPORTIVOS NACIONALES 2027**., me Comprometo a solicitar a todos los participantes el carnet de afiliación a una EPS vigente y seguro de accidentes personales para que estos sean atendidos en caso de una emergencia, ya que el INDERCAS únicamente apoyará este evento con los servicios descritos en el contrato que pueda suscribir para el evento antes mencionado.

Se expide a los 31 días del mes de agosto de 2026.

RICARDO ALEXANDER OROZCO
Presidente Liga



COMUNICADO No. 005-2026-FCFS

La Federación Colombiana de Fútbol de Salón, se permite informar a las ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón:

Que, la liga de fútbol de salón de Casanare solicito mediante oficio el cambio de fecha para la realización del **I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS NACIONALES 2027**, el cual está programado para la ciudad de El Yopal (Casanare) del 17 al 25 de octubre del presente año. Que el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón le dio viabilidad a la solicitud presentada por la liga de Fútbol de Salón de Casanare; Razón por la cual se les informa que el citado evento deportivo se realizará del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2026, en la ciudad de El Yopal (Casanare).

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

CRISTOBAL ESTUPIÑAN GARCIA
Presidente.

HEBERT DAZA SANTANA
Secretario.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



fecolfutsal@gmail.com



RESOLUCIÓN No. 004-2026-FCFS
(Bogotá, D.C., abril 29 de 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA SEDE DEL I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, velar por el desarrollo deportivo de su deporte, como a su vez reglamentar todas las competencias deportivas dentro de su jurisdicción.

Que, dentro del calendario nacional de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, se programó la realización del **I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**.

Que, es deber del órgano de administración de la federación colombiana de fútbol de salón, la de gestionar y realizar alianzas con entidades estatales del nivel municipal, departamental y nacional que conlleven al Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional.

Que, la Liga de Fútbol de Salón de Casanare en conjunto con el Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Casanare (INDERCAS), presento carta de solicitud para la asignación de la realización del **I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**, en la ciudad de El Yopal (Casanare).



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



fecolfutsal@gmail.com



Hoja 2 Resolución No. 004-2026-FCFS.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CRISTÓBAL ESTUPIÑÁN GARCÍA
Presidente.

HEBERT DAZA SANTANA
Secretario.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



fecolfutsal@gmail.com



**RESOLUCIÓN No. 005-2026-FCFS
(Bogotá, D.C., abril 29 de 2026)**

**"POR LA CUAL SE DESIGNA SEDE DEL I CAMPEONATO NACIONAL
MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS
NACIONALES 2027"**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, velar por el desarrollo deportivo de su deporte, como a su vez reglamentar todas las competencias deportivas dentro de su jurisdicción.

Que, dentro del calendario nacional de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, se programó la realización del **I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**.

Que, es deber del órgano de administración de la federación colombiana de fútbol de salón, la de gestionar y realizar alianzas con entidades estatales del nivel municipal, departamental y nacional que conlleven al Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional.

Que, la Liga de Fútbol de Salón de Casanare en conjunto con el Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Casanare (INDERCAS), presento carta de solicitud para la asignación de la realización del **I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**, en la ciudad de El Yopal (Casanare).



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



fecolfutsal@gmail.com



Hoja 2 Resolución No. 004-2026-FCFS.

Que, el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, en reunión, reviso los requisitos solicitados para la realización del citado certamen, y que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare en conjunto con el Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Casanare (INDERCAS), cumplen con los requisitos exigidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la ciudad de El Yopal (Casanare), como sede para la realización del **I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**, el cual se llevará a cabo del 17 al 25 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Liga de Fútbol de Salón de Casanare, como ente afiliado a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, hará cumplir durante el desarrollo del citado campeonato, las reglamentaciones emanadas por la Federación y demás organismos superiores.

ARTÍCULO TERCERO: La sede suministrara alojamiento, alimentación e hidratación a las ligas participantes, cuerpo arbitral y delegados de la federación. De igual manera suministrara el juzgamiento y garantizará la adecuación de los escenarios deportivos para el desarrollo de las competencias y acatarán y cumplirán el reglamento general del **I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y copia de esta será enviada a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare y demás organismos a que haya lugar.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



fecolfutsal@gmail.com



Hoja 2 Resolución No. 005-2026-FCFS.

Que, el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, en reunión, reviso los requisitos solicitados para la realización del citado certamen, y que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare en conjunto con el Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Casanare (INDERCAS), cumplen con los requisitos exigidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la ciudad de El Yopal (Casanare), como sede para la realización del **I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**, el cual se llevará a cabo del 14 al 22 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Liga de Fútbol de Salón de Casanare, como ente afiliado a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, hará cumplir durante el desarrollo del citado campeonato, las reglamentaciones emanadas por la Federación y demás organismos superiores.

ARTÍCULO TERCERO: La sede suministrara alojamiento, alimentación e hidratación a las ligas participantes, cuerpo arbitral y delegados de la federación. De igual manera suministrara el juzgamiento y garantizara la adecuación de los escenarios deportivos para el desarrollo de las competencias y acatarán y cumplirán el reglamento general del **I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y copia de esta será enviada a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare y demás organismos a que haya lugar.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



fecolfutsal@gmail.com



Hoja 3 Resolución No. 005-2026-FCFS.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CRISTÓBAL ESTUPIÑÁN GARCÍA
Presidente.

HÉBERT DAZA SANTANA
Secretario.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



fecolfutsal@gmail.com



RESOLUCIÓN NO. 045
(septiembre, 16 de 2026)

"Por medio del cual se reglamenta la tarifa por jornada de las autoridades de juzgamiento para las eliminatorias a juegos deportivos nacionales 2027

La comisión nacional de juzgamiento de la federación colombiana de futbol de salón, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en el **ARTÍCULO 62.** De los estatutos de la federación colombiana de futbol de salón debe **CONFORMAR Y REGLAMENTACIÓN LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO**, será reglamentada y nombrada por los miembros del Órgano de Administración de La Federación, como comisión asesora y dependiente.

Que en **ARTÍCULO 64.** Se dan las **FUNCIONES** la Comisión de juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

- A.** Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por La Federación.
- B.** Proponer al Comité Ejecutivo la realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del arbitraje del fútbol de salón, la formación nacional e internacional de personal idóneo para juzgar los torneos oficiales, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.
- C.** Reglamentar los parámetros de los árbitros, anotadoras y cronometristas que serán convocados para los diferentes eventos del calendario nacional.
- D.** reglamentar el pago por jornada de los árbitros, anotadoras y cronometristas que asisten a los eventos nacionales en sus diferentes categorías.



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



Que en mérito a lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reglamenta el pago por jornada de los árbitros, anotadoras y cronometristas que asisten eliminatorias a juegos deportivos nacionales 2027,

ARTÍCULO SEGUNDO. Para cada encuentro de la programación de las eliminatorias a juegos deportivos nacionales se contará con un mínimo de seis (6) árbitros que cumplirán las funciones de dos centrales un anotador, un cronometrista y dos auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO. Los árbitros, anotadores y cronometristas que harán parte de las dos eliminatorias serán de primera categoría y los que cumplan con el ultimo escalafón nacional para autoridades de juzgamiento en el presente año.

ARTÍCULO CUARTO. Se reglamenta como valor a pagar por jornada la suma de trecientos cincuenta (\$350.000.) mil pesos M/c árbitros, anotadoras y cronometristas que asisten eliminatorias a juegos deportivos nacionales 2027

ARTÍCULO QUINTO. Se reglamenta como valor a pagar por jornada la suma de cuatrocientos cincuenta (\$450.000.) mil pesos M/c al coordinador arbitral que asiste a eliminatorias a juegos deportivos nacionales 2027

ARTÍCULO SEXTO. Para el pago del servicio de juzgamiento prestado en evento eliminatorias a juegos deportivos nacionales 2027 los árbitros, anotadoras, cronometristas y coordinador debe presentar (copia de la cedula, cuanta de cobro y copia del Rut personal)



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será enviada a las partes interesadas y solo podrá ser derogada por el órgano que la expidió, en caso de incumplimiento de normas.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá DC a los (15), días del mes de septiembre del año 2026.

Atentamente,

EDISON OBDUBER LOSADA

SERGIO ALEXANDER PINZÓN

MILTON MARCELO HERNANDEZ

MIEMBROS COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO FCFS



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



LA COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO COMO ENTE ASESOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo a las directrices de la federación colombiana de futbol de salón y de acuerdo a los parámetros de la comisión nacional de juzgamiento se le informa que como apoyo para los dos eventos nosotros asumiremos el pago de los servicios de ocho (8) jueces los cuales asistirán a las eliminatorias a juegos deportivos nacionales en las dos ramas eventos que se realizan en la ciudad de Yopal Casanare en las fechas, femenina categoría única del 25 de octubre al 1 de noviembre y el masculina categoría sub 23 con tres refuerzos mayores del 14 al 22 de noviembre.

Los árbitros que harán parte de las eliminatorias son de primera categoría y serán los que cumplen con el ultimo escalafón nacional para autoridades de juzgamiento realizado en la ciudad de Manizales el presente año.

La presente se certificación se expide a los 17 días del mes septiembre de 2026.

Atentamente,

EDISON OBDUBER LOSADA

SERGIO ALEXANDER PINZÓN

MILTON MARCELO HERNANDEZ

COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO



Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.



(+57) 322 288 1162



www.fedefutsal.com



LIFUTSACAS

INDERECAS

CASANARE

TIERRA DE CAMPEONES

Nacionales



PROYECTO

**ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS SELECCIONES CASANARE
EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE EL CAMPEONATO NACIONAL
CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS
XXIII JUEGOS DEEPORTIVOS NACIONALES 2027**

Presentado por

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Presidente Liga

Ingeniero

RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO

GERENTE INDERCAS

Yopal, agosto del 2026

PRESENTACIÓN

La liga de fútbol de salón de Casanare creada en el año 1992 se ha constituido en una de las organizaciones deportivas que mas resultados, en cuanto al deporte de conjunto se refiere, le ha brindado al Departamento de Casanare.

En los últimos años el Fútbol de Salón se ha consolidado como una de las disciplinas que más adeptos y practicantes ha vinculado a sus escuelas de formación.

Los títulos e importantes representaciones de carácter nacional y departamental, han elevado a las diferentes selecciones de fútbol de salón de Casanare, en el umbral de este deporte en nuestra región. Es por ello la tarea incansable de directivos, dirigentes, cuerpo técnico y jugadores para continuar fortalecimiento los diferentes procesos que se adelantan en pro de nuestra disciplina en el Departamento.

La liga de fútbol de salón de Casanare en su aspiración de generar procesos íntegros bajo una verdadera planeación y en cumplimiento de su objeto social, quiere implementar, a través de mecanismos claros; qué se debe hacer? Cómo y cuándo? Qué recursos son necesarios? y cuáles son los resultados que se esperan alcanzar. Ello define las líneas de acción es decir, plasma los lineamientos generales y directrices de la LIGA, a través de un cuadro organizacional y conceptual para su realización, a través de programas y proyectos viables.

Todos los resultados y aspiraciones que ha logrado y tiene el fútbol de Salón de Casanare, no sería posible, de no existir la vinculación directa de la Dirigencia Departamental del Deporte, en este caso las entidades que apoyan esta disciplina, donde se han aunado esfuerzos para desarrollar los diferentes programas que a la postre generaron los resultados obtenidos y los que vendrán a futuro.





GENERALIDADES DEL DEPORTE

El deporte contemporáneo en todas sus formas, se relaciona ampliamente con los problemas de la sociedad, es evidente que es un fenómeno social que está ligado orgánicamente con los principales motivos de la actividad humana, lo cual lo hace todavía más inseparable de los programas de desarrollo cultural, educativo, social y de salubridad; se puede diferenciar dos enfoques principales del deporte como fenómeno social:

El sistema - integrativo que tiene la tarea de descubrir los rasgos y funciones más comunes del deporte, es decir, que está relacionado con otras estructuras del sistema social - protección de la salud, el descanso, la educación, la ciencia, la cultura, el comercio, los servicios, la construcción y otros.

El sistema - funcional donde su tarea es el descubrir la esencia de deporte como actividad motriz específica, es decir, que cada forma de actividad física, la cual mediante la participación organizada y no organizada tiene como objetivo la participación, el mejoramiento de la capacidad física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el alcance de resultados deportivos a todo los niveles. (UNESCO)

El logro deportivo también se examina como función de actividad de juego voluntario, al cual exige esfuerzo físico y psíquico, realizado afuera del medio profesional y de las responsabilidades laborales. Sus actividades se relacionan más con la educación y el mejoramiento de la calidad de vida, estimulando la conducta y la manera de acción, mejorando la salud, el equilibrio físico, moral y psíquico,

La lucha Contra el uso de alcohol, el tabaquismo, los narcóticos y otros, mediante la divulgación de conocimientos para el aprovechamiento del medio ambiente y el patrimonio cultural.



El deporte contemporáneo tiene su base teórico-metodológica en la experiencia práctica y las investigaciones científicas relacionadas con el sistema de competencias deportivas como parte inseparable del proceso de perfeccionamiento deportivo – clasificación, principios, organización, realización de competencias y optimización del proceso competitivo (calendario deportivo). También estudia la dinámica de los logros deportivos en el deporte y las tendencias de su desarrollo, determinan el grado y el carácter de las uniones o relaciones entre los diferentes factores del logro deportivo y las posibilidades de su pronóstico.

JUSTIFICACION

La Constitución Política de 1991 recoge el deseo del pueblo Colombiano de convertir en derechos constitucionales el Deporte, la Educación Física y la Recreación. El reconocimiento de esta necesidad se plasma en el artículo 52 de nuestra Constitución cuando “se reconoce como un derecho de todas las personas la práctica del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre”.

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS SELECCIONES CASANARE EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE EL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027 en general en todo el territorio Nacional implica para el país y las diferentes regiones una dinámica bastante importante en el sentido en que la puesta en marcha de los procesos de formación uno de los deportes populares en el contexto deportivo colombiano, abre las puertas a un sinnúmero de posibilidades muy favorables para quienes han vivido el Fútbol de Salón como un espacio más recreativo que competitivo.



5. Incentivar a los salonistas para que vean en nuestra disciplina un medio de reconocimiento nacional.
6. Hacer del fútbol de salón un medio socializador que permita la integración y participación familiar y comunitaria.
7. Facilitar a las empresas del sector público y privado del departamento de Casanare un medio de publicidad y marketing con posicionamiento Nacional e Internacional.
8. Proyectar nuestros deportistas del departamento y la ciudad en el ámbito deportivo Nacional e Internacional.
9. Proyectar la imagen de la ciudad de yopal y Casanare a través de las transmisiones televisivas como epicentro deportivo y cultural de Colombia.
10. Incidir positivamente en el desarrollo turístico y hotelero del municipio gracias a la ocupación de los equipos visitantes y demás autoridades que hagan parte del desarrollo del evento nacional de fútbol de salón.
11. Masificación del fútbol de salón en el departamento de Casanare y brindar un espectáculo deportivo de carácter nacional.
12. Crear una identidad institucional en el departamento de Casanare por medio de los entes que apoyan nuestro deporte
13. Motivar a todos los deportistas que le aportaran a nuestro deporte el crecimiento y la consolidación como el deporte de conjunto que más logros nacionales en Casanare.



PROPUESTA : INDERCAS

La vinculación publicitaria de las grandes marcas a nivel nacional en el deporte es en la actualidad un excelente mecanismo de anuncio de determinado producto o servicio, ya que el deporte como agente activo de amplios movimientos de masas posibilita en aquellos (patrocinadores) el medio para que un gran número de aficionados como comúnmente son llamados los potenciales clientes de dichas marcas los identifiquen y encuentren en ellos ese producto que se desea consumir.

Ahora bien, si la actividad deportiva en la que se desea penetrar con un patrocinio le brinda al sponsor garantías mediáticas de televisión, radio, prensa e internet, la oferta se convierte en un producto atractivo para el patrocinador, ya que tendrá la posibilidad de generar un altísimo número de impactos a través de una cantidad determinada de estrategias de ubicación de su marca dentro del espacio deportivo como tal y de los agentes que intervienen en él.

Lo anterior simplemente es una referencia de las posibilidades que la **FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON** les está entregando a la Liga, departamento de Casanare y en especial a la ciudad de Yopal y el departamento para **ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS SELECCIONES CASANARE EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE EL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS XXIII JUEGOS DEEPORTIVOS NACIONALES 2027**, para acerquen a importantes marcas y empresas a un evento tan importante que cuenta con el respaldo de las entidades que rigen nuestro deporte para que el patrocinador encuentre seriedad y respaldo en una organización en el país en lo que respecta a un deporte supremamente atractivo como lo es el fútbol de salón.



Gobernación de
Casanare



LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA ORGANIZAR EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE EL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS XXIII JUEGOS DEEPORTIOS NACIONALES 2027

1. PARTICIPARAN 20 DEPARTAMENTOS CON 12 DEPORTISTAS CADA UNO
2. COMISION DE JUECES CON 16 ARBITROS DE CATEGORIA INTERNACIONAL Y PRIMERA

FECHAS ELEIMINATORIAS POR RAMA Y CATEGORIA

FECHA Y SEDE	RAMA Y CATEGORIA
25 de octubre al 1 de de 2026 en Yopal Casanare	FEMENINA CATEGORIA UNICA MAYORES
Noviembre 14 al 22 de 2026 en Yopal Casanare	MASCULINO SUB 23 Y TRES REFUERZOS MAYORES



YOPAL CASANARE CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027

1. PARTICIPARAN 20 DEPARTAMENTOS CON 12 DEPORTISTAS CADA UNO
2. COMISION DE JUECES CON 16 ARBITROS DE CATEGORIA INTERNACIONAL Y PRIMERA

EL APOYO REQUERIDO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN CASANARE FEMENINA EN ELIMINATORIAS A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES FEMENINA

DETALLE	CANTIDAD	TOTAL COMIDAS
Alimentación	Días 1,2,3: 256 deportistas (desayuno, almuerzo y cena) cant. 2.304. Día 4: 208 deportistas 1 día (desayuno, almuerzo y cena) Cant. 609. Día 5: 112 deportistas 1 día (desayuno, almuerzo y cena) Cant. 336. Días 6, 7: 64 deportistas 2 días (desayuno, almuerzo y cena) Cant. 384	3. 633
Hospedaje	Días 1,2,3: 256 deportistas 3 noches. Canti. 768. Día 4: 208 deportistas 1 noche Cant. 208 Día 5,6: 112 deportistas 2 noches. Cant. 128	1.104
Servicio de juzgamiento	16 árbitros , (CENTRALES, ANOTADORES, CRONOMETRISTAS Y AUXILIARES)	6 jornadas



Gobernación de
Casanare



YOPAL CASANARE CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027

1. PARTICIPARAN 25 DEPARTAMENTOS CON 12 DEPORTISTAS CADA UNO
2. COMISION DE JUECES CON 16 ARBITROS DE CATEGORIA INTERNACIONAL Y PRIMERA

EL APOYO REQUERIDO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN CASANARE EN ELIMINATORIAS A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES MASCULINO

DETALLE	CANTIDAD	TOTALES
Alimentación	Días 1,2,3: 316 deportistas (desayuno, almuerzo y cena) cant. 2.844. Dia 4: 208 deportistas 1 día (desayuno, almuerzo y cena) Cant. 624. Dia 5: 112 deportistas 1 día (desayuno, almuerzo y cena) Cant. 336. Dias 6, 7: 64 deportistas 2 días (desayuno, almuerzo y cena) Cant. 384	4. 188
Hospedaje	Dias 1,2,3: 256 deportistas 3 noches. Canti. 768. Dia 4: 208 deportistas 1 noche Cant. 208 Dia 5,6: 112 deportistas 2 noches. Cant. 128	1.104
Servicio de juzgamiento	16 árbitros, (CENTRALES, ANOTADORES, CRONOMETRISTAS Y AUXILIARES)	6 jornadas



De igual forma el beneficio para el municipio y el departamento en niveles tales como la proyección de la ciudad de Yopal como epicentro deportivo de Colombia, las múltiples oportunidades para el sector turístico y hotelero con la llegada constante de equipos de otras regiones del país, la vitrina para las diversas empresas del municipio través de su vinculación publicitaria con el equipo local, el favorecimiento al empleo informal con la realización de cada una de las fechas del evento y la posibilidad de crear un proceso deportivo de alto nivel en el municipio y departamento, son suficientes justificantes para pretender un proyecto que con seguridad beneficia al municipio de maní y Casanare en los momentos de hacer de éstos nuestra mejor empresa.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas, recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El anterior reconocimiento es para todas las personas y no distingue discriminaciones por razones de sexo, raza, origen familiar, lengua, religión, opinión política y filosofía (Artículo 13 de la Constitución del 91) y por lo tanto abarca a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, incluidos en estos grupos la población discapacitada y la población indígena.

De igual forma lo dispone la Ley 181 de 1995 en su artículo 3 donde garantiza el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, **el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:**



OBJETIVOS GENERALES Y RECTORES DE LA LEY, ENTRE LOS CUALES DESTACAMOS:

1. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
2. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
3. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

Así como también nos faculta el Decreto Ley 1228 de 1995, donde se evidencia nuestra función social, así:

ARTÍCULO 7. LIGAS DEPORTIVAS.

Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

NECESIDAD

El interés que tiene la Liga de Fútbol de Salón en **ORGANIZAR EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE EL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS XXIII JUEGOS DEEPORTIVOS NACIONALES 2027** es de gran importancia para nuestra ciudad y departamento en el ámbito nacional, ya que uno de los objetivos es el de incentivar la reactivación económica y de igual manera mostrarle al país el nuevo proceso de nuestros deportistas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS SELECCIONES CASANARE EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE EL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO EN LAS DOS RAMAS (FEMNINO Y MASCULINO) A LOS XXIII JUEGOS DEEPORTIVOS NACIONALES 2027

1. Lograr la clasificación a juegos deportivos nacionales en las dos ramas (**FEMENINO Y MASCULINO**) el título nacional para nuestro municipio, departamento y consolidar deportistas casanareños en los procesos de selección Colombia de la categoría.
2. Elevar el nivel de nuestros deportistas y a su vez darles la experiencia para afrontar las diferentes competencias para el año 2027.
3. Crear identidad institucional en el plano nacional a través de los entes y empresas que apoyan el Fútbol de Salón.
4. Impulsar el Fútbol de Salón en el departamento, mostrando la evolución de los procesos de formación, calidad y condiciones deportivas de nuestras jugadoras a nivel nacional.





Gobernación de
Casanare



EL APOYO REQUERIDO PARA LA ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE LA SELECCION CASANARE EN ELIMINATORIAS A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES FEMENINO

ALIMENTACION FEMENINO

DIA 1			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	240	16	256
ALMUERZO	240	16	256
CENA	240	16	256
DIA 2			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	240	16	256
ALMUERZO	240	16	256
CENA	240	16	256
DIA 3			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	240	16	256
ALMUERZO	240	16	256
CENA	192	16	208
DIA 4			
DETALLE	DEPORTISTAS	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	192	16	208
ALMUERZO	192	16	208
CENA	96	16	112
DIA 5			
DETALLE	DEPORTISTAS	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	96	16	112
ALMUERZO	96	16	112
CENA	48	16	64
DIA 6			
DETALLE	DEPORTISTAS	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	48	16	64
ALMUERZO	48	16	64
CENA	48	16	64
DIA 7			
DETALLE	DEPORTISTAS	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	48	16	64
ALMUERZO	48	16	64

HOSPEDAJE FEMENINO

DIA 1			TOTAL
HOTEL	240	16	256
DIA 2			TOTAL
HOTEL	240	16	256
DIA 3			TOTAL
HOTEL	192	16	208
DIA 4			TOTAL
HOTEL	96	16	112
DIA 5			TOTAL
HOTEL	48	16	64
DIA 6			TOTAL
HOTEL	48	16	64



Gobernación de
Casanare



EL APOYO REQUERIDO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN CASANARE EN ELIMINATORIAS A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES MASCULINO

ALIMENTACIÓN MASCULINO

DIA 1			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	300	16	316
ALMUERZO	300	16	316
CENA	300	16	316
DIA 2			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	300	16	316
ALMUERZO	300	16	316
CENA	300	16	316
DIA 3			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	300	16	316
ALMUERZO	300	16	316
CENA	192	16	208
DIA 4			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	192	16	208
ALMUERZO	192	16	208
CENA	96	16	112
DIA 5			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	96	16	112
ALMUERZO	96	16	112
CENA	48	16	64
DIA 6			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	48	16	64
ALMUERZO	48	16	64
CENA	48	16	64
DIA 7			
DETALLE	DEPORTISTA	JUECES	TOTAL
DESAYUNO	48	16	64
ALMUERZO	48	16	64

HOSPEDAJE MASCULINO

DIA 1			TOTAL
HOTEL	300	16	316
DIA 2			TOTAL
HOTEL	300	16	316
DIA 3			TOTAL
HOTEL	192	16	208
DIA 4			TOTAL
HOTEL	96	16	112
DIA 5			TOTAL
HOTEL	48	16	64
DIA 6			TOTAL
HOTEL	48	16	64

RESOLUCIÓN NÚMERO 000076 DE 19 DE FEBRERO 2024

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare"

**EL DIRECTOR TÉCNICO (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL
MINISTERIO DEL DEPORTE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001462 de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el señor Ricardo Alexander Orozco Chaparro, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.189.103 en su calidad de representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, según Resolución No. 0002 de fecha 28 de enero del 2021, proferida por la Gobernación del Departamento del Casanare, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

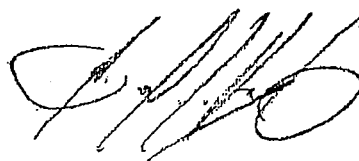
"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, será válido por el término de cinco (5) años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare.
- ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, a la Gobernación del Departamento del Casanare y al Instituto de Recreación y Deportes del Casanare - INDERCAS.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA
Director Técnico (E) de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas Afanador, Abogado Dirección IVC	A
Revisó:	Perla Esther Alvarez Cervantes, Coordinadora GIT Deporte Aficionado	P
Proyectó:	Roger Alexander Guerrero Torres, abogado, GIT Deporte Aficionado	R



RESOLUCIÓN No. 000875 DE 7 DE OCTUBRE 2024

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social; a la conciencia nacional y a las relaciones Internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados;

Que el señor Ricardo Alexander Orozco, Identificado con cédula de ciudadanía No. 71.189.103, en su calidad de representante legal de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, remitió los documentos que soportan la elección de los miembros de la estructura funcional del organismo deportivo, según Resolución No. 367 de 19 de septiembre de 2024 y Resolución No. 367 de 19 de septiembre de 2024, proferido por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, para el periodo estatutario vigente comprendido entre el 15 de junio de 2024 y el 14 de junio de 2028, de las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	CARGO	ELEGIDO POR:
RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO	PRESIDENTE	ASAMBLEA
GUIDO GIOVANNI ROJAS MONROY	VICEPRESIDENTE	ASAMBLEA
LUIS ANTENOR NARANJO GIL	TESORERO	ASAMBLEA
YUDI TATIANA MONTOYA VARGAS	SECRETARIA	ASAMBLEA
JESÚS HERNÁN RIVERA JIMÉNEZ	VOCAL	ASAMBLEA

ÓRGANO DE CONTROL		
NOMBRE	CARGO	ELEGIDO POR:
BLANCA VICTORIA MENDOZA GARCIA	REVISOR FISCAL TITULAR	ASAMBLEA

Que una vez estudiada la documentación aportada por el señor Ricardo Alexander Orozco, para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de fútbol de salón de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.



Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos," expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual lista a lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, mediante Resolución No. 000076 de 19 de febrero del 2024, mantendrá su vigencia por cinco años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare.
- ARTÍCULO CUARTO:** comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón y al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus- Coordinadora GIT Deporte Aficionado	<i>Nancy Villamizar</i>
Revisó:	Roger Alexander Guerrero- GIT Deporte Aficionado	<i>Rh</i>
Proyectó:	Natalia Araque Mora- GIT Deporte Aficionado	



Deporte

RESOLUCIÓN No. 000948 DE 29 DE OCTUBRE 2024

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, "Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, se le actualizó el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare.

Que la Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, contiene un error en los nombres de los revisores fiscales, por lo que se procede a corregir de la siguiente forma: Revisor Fiscal Principal el señor Fredy Alexander Orjuela Castro y como Revisor Fiscal Suplente el señor Nel Barchilón Pereira.

Que, por lo anterior, se hace necesario corregir el mencionado acto administrativo.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre de los revisores fiscales en la Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, en el sentido de indicar que, el Revisor Fiscal principal es el señor Fredy Alexander Orjuela Castro y el Revisor Fiscal Suplente es el señor Nel Barchilón Pereira, como erradamente se consignó en esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Liga Fútbol de Salón de Casanare.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

ANDRÉS DARÍO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Nancy Paola Villamizar - Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero, Abogado contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Proyectó:	Natalia Araque Mora, contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	



RESOLUCIÓN No **000169** 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante las ordenanzas 006 y 017 de 2019, Decreto Departamental 323 del 01 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República, ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto Nacional 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación y cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República.

Que el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, expedido por el presidente de la República, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0082 del 30 de abril de 2018, modificado por el Decreto 141 de 28 de junio de 2018, dicta las normas sobre registro, trámites y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por el decreto 372 de diciembre 27 Diciembre de 2019, le asignaron a la Secretaría de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal - JAC, asociaciones de JAC, y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.



RESOLUCIÓN No. **001** del 16 de JUNIO de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

Que mediante oficio N° 010237 de fecha 27 de Junio de 2024, el Representante legal de la LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE "LIFUTSACAS", presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener la inscripción y aprobación de los miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento por parte del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, para la cual presentaron la totalidad de los documentos:

- Oficio radicado No 010237 de 27 de junio de 2024 donde se anexa la documentación completa para obtener la inscripción de cuadros directivos.
- Resolución 012 del 10 mayo de 2024 (convocatoria a la asamblea extraordinaria).
- Acta 001 de asamblea extraordinaria de 27 de mayo de 2024
- Acta 002 de 27 de mayo de 2024 (acta reunión órgano de administración).
- Aceptación de cargos de dignatarios.
- Acreditaciones de los seis (6) Club asistentes a la asamblea extraordinaria.
- Certificación de Revisor Fiscal un (1) folio.
- Reconocimientos Deportivos de los seis (6) clubes afiliados a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS".
- Documentos de identificación de los integrantes de cada uno de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento con sus respectivos soportes (copia de cedula, Diploma o certificaciones de curso de legislación deportiva de 40 horas de grado o acreditar como mínimo ocho (8) horas en cursos, talleres o seminarios relacionados con aspectos técnicos o de juzgamiento).

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, es procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el periodo estatutario que va desde el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de Junio de 2028, para que integren el Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", en este caso el señor RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 71.189.103 de Puerto Berrio como Presidente, al señor RONY ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.74.187.463 de Sogamoso como Vicepresidente; el señor LUIS ANTENOR NARANJO GIL quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.7.364.808 de Paz de Ariporo como Tesorero; la señora YUDI TATIANA MONTOYA VARGAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.116.552.011 de Aguazul como Secretaria; y el señor JESUS HERNAN RIVERA JIMENEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.006.450.083 de Trinidad como Vocal; en el Órgano de Control, como Revisor Fiscal Principal al señor FREDY ALEXANDER ORJUELA CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.116.546.048 de Aguazul y como Revisor Fiscal Suplente al Señor NEL BARCHILON PEREIRA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.118.529.874 de Yopal; en la Comisión Disciplinaria como miembros a las



RESOLUCIÓN No. 00169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

siguientes personas el señor ROBINSON MONTAÑO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.432.569 de Yopal; el señor EDUARDO LEON MUÑOZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.361.969 de Bogotá D.C.; y a la señora ZULMA LORENA VEGA COCINERO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.118.537.983 de Yopal; en la Comisión Técnica fueron nombrados las siguientes personas, el señor SÉRGIO ALBERTO HURTADO INOCENCIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.434.635 Yopal, el Señor WILLIAN ACEVEDO PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.538.778 de Yopal y el señor CARLOS GREGORIO MONTOYA VARGAS quien se identificada con cedula de ciudadanía No. 9.047.321 de Palestina; y en la Comisión de Juzgamiento a las siguientes personas el señor JONATHAN FONSECA SANTOS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.118.548.661 de Yopal; el señor YOGEN GONZALEZ SALCEDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 74.795.362 de Maní y el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ OSORIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 74.866.379 de Trinidad, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea extraordinaria, aceptación de los dignatarios, acta del Órgano de administración, resolución Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 001651 de 2022 del Ministerio del Deporte.

Verificados los documentos aportados, se observa que la inscripción de Dignatarios presentado, se encuentran acordes a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Gobierno, Convivencia, y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

ARTICULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028, tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO	71.189.103
Vicepresidenta	RONY ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ	74.187.463
Tesorero	LUIS ANTENOR NARANJO GIL	7.364.808
Secretaria	YUDI TATIANA MONTOYA VARGAS	1.116.552.011



RESOLUCIÓN No. 169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

Vocal	JESUS HERNAN RIVERA JIMENEZ	1.006.450.083
-------	-----------------------------	---------------

ARTICULO 2: Reconocer e inscribir como Órgano de Control de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Revisor Fiscal Principal	FREDY ALEXANDER ORJUELA CASTRO	1.116.546.040
Revisor Fiscal Suplente	NEL BARCHILON PEREIRA	1.118.529.874

ARTICULO 3: Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
ROBINSON MONTAÑO	9.432.569
EDUARDO LEON MUÑOZ	19.381.969
ZULMA LORENA VEGA COCINERO	1.118.537.963

ARTICULO 4: Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
SERGIO ALBERTO HURTADO INOCENCIO	9.434.635
WILIAN ACEVEDO PARRA	1.118.538.778
CARLOS GREGORIO MONTOYA VARGAS	9.847.321

ARTICULO 5: Reconocer e inscribir como Comisión Juzgamiento de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día



RESOLUCIÓN No

367

19 SEP 2024

Por la cual se reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Fútbol de salón de Casanare "LIFUTSACAS".

400 15 15

EL Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la ordenanza 008 y 017 de 2019, Decretos, 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 el Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al Órgano de Administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018 modificado por el Decreto de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, trámite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Animo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que con el Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el decreto 372 de diciembre 29 de 2019 y Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023 le asignaron a la Secretaria de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal - JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

Que la Gobernación de Casanare, reconoció personería jurídica mediante Resolución No 670 de 15 de junio de 1992 a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"



RESOLUCIÓN No

367 19 SEP 2024

Por la cual se reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS".

400 15 15

CONSIDERANDOS DEL DESPACHO

Que mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2024, con radicado 0015502 recibida en Correspondencia Interna el día 03 de septiembre de 2024, el señor Ricardo Alexander Orozco en calidad de Presidente de "LIFUTSACAS", radicó la solicitud de inscripción y reconocimiento de un nuevo miembro del órgano de administración, del organismo denominado Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", ante la Dirección de Seguridad y Convivencia, y para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- ✓ Oficio de solicitud de inscripción de un miembro para el órgano de administración.
- ✓ Resolución No 03 del 08 de agosto de 2024 Convocatoria Asamblea extraordinaria
- ✓ Acta No 03 de 15 de agosto de 2024 Asamblea extraordinaria
- ✓ Acta No 04 de 15 de agosto de 2024 Órgano de Administración
- ✓ Resolución No 004 de 15 de agosto de 2024 (Nombramiento vicepresidente)
- ✓ Certificaciones Revisor Fiscal (2) dos folios
- ✓ Documentos de Identificación del Revisor Fiscal
- ✓ Acreditaciones de Tres (3) clubes deportivos afiliados
- ✓ Carta Aceptación de Vicepresidencia del señor Guido Giovanni Rojas Monroy
- ✓ Documentos de Identificación del Señor Guido Giovanni Rojas Monroy
- ✓ Certificación del Revisor Fiscal
- ✓ Carta de Renuncia del Cargo del Señor Rony Alejandro Álvarez Flores.

Que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", cumplió con los requisitos necesarios para que se registren a los nuevos dignatarios electos en la asamblea realizada el 15 de agosto de 2024, permitiéndose, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación, y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien común y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó y examinó la documentación aportada y se observa que la Inscripción de Cuadros Directivos presentados se encuentra acorde a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente ordenar el reconocimiento de personería jurídica, reconocimiento e inscripción de los miembros del Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS".

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno, Convivencia, Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare (E).

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", por periodo que va desde el 15 de agosto de 2024 hasta el 15 de junio de 2028, como se indica en el acta de constitución a la siguiente persona:



RESOLUCIÓN No

RE 367

19 SEP 2024

Por la cual se reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Fútbol de salón de Casanare "LIFUTSACAS".

400 15 15

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACION
VICEPRESIDENCIA	GUIDO GIOVANNI ROJAS MONRROY	74.859.062

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de lo anterior asumirá las funciones como vicepresidente el señor Guido Giovanni Rojas Monrroy identificado con Cedula de Ciudadanía No 74.859.062, y cesa en sus funciones Rony Alejandro Alveres Flores identificado con cedula de ciudadanía No 74.187.453 de Sogamoso

ARTÍCULO 3: Los demás aspectos, términos y directrices de la Resolución No 169 de 03 de julio de 2024, que no se han corregidos por el presente pronunciamiento, conservan su eficacia y vigencia.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de Liga de Fútbol de Salón de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del CPACA.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición y apelación que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y ss. del CPACA.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal 19 SEP 2024

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana (E)
Resolución No 1100 del 17 de septiembre de 2024

Revisó y Aprobó: Ricardo Moya, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)

Revisó: Cindy Orrego Diaz, Profesional Contratado CPSP 1254-2024

Proyectó: Iván Gómez Leal, Profesional Contratado CPSP 2113-2024

420.200.165.083

Yopal Casanare, 22 de julio de 2026.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA
GOBERNACIÓN DE CASANARE**

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019.

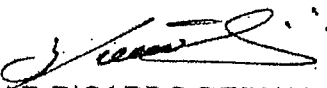
CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 670 de fecha 21 de mayo de 1992, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", se encuentra presidida y representada legalmente por el señor RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.189.103 de Puerto Berrio Antioquia, el cual fue elegido para un periodo de cuatro (4) años comprendido desde el día dieciséis (16) junio de 2024 hasta quince (15) de junio de 2028, mediante Resolución No. 0169 de fecha 03 de julio de 2024.

Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la personería jurídica de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS" se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.



EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

DIAN

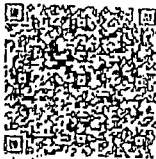
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141040569977



(415)7707212489984(8020) 0000141040569977

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 4 3 4 6 3 5 2

Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente

IDENTIFICACIÓN

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

9 4 3 4 6 3 5

27. Fecha expedición

2 0 0 3 1 2 0 5

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Casanare

8 5

30. Ciudad/Municipio

Yopal

0 0 1

31. Primer apellido

HURTADO

32. Segundo apellido

INOCENCIO

33. Primer nombre

SERGIO

34. Otros nombres

ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

CHECHO'S SPORT

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Casanare

8 5

40. Ciudad/Municipio

Pore

2 6 3

41. Dirección principal

CR 18 8 45

42. Correo electrónico

sergiohurtado_10@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 3 7 4 3 9 1 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 5 5 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 5 1 6

Actividad secundaria

48. Código

1 3 9 9

Actividad terciaria

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 2 0 9 2 9

Otras actividades

50. Código

1

4 7 6 1 7 9 9 0

Ocupación

51. Código

3 4 2 9

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

Usuarios aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2024 - 05 - 16 / 07 : 20: 36

La Información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HURTADO INOCENCIO SERGIO ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.189.103

OROZCO CHAPARRO

APELLIDOS

RICARDO ALEXANDER

NOMBRES

Ricardo Orozco
FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 05-JUL-1973

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

O+

M

ESTATURA

O.S. RH

SEKO

29-ENE-1993 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS EVEL BARRERA TORRES



A-4600100-00120171-44-0071189103-20001118

0008204898A 1

28573817



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES REQUERIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027 Servicio de alimentación: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Yopal, en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas, para la organización y desarrollo del evento. Se tiene previsto de 1 a 3.392 servicios así: DIA 1: 20 Equipos de 12 deportistas: 240 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 256 personas. 256 personas por tres servicios diarios por el primer día, para un total de 720 servicios (Desayuno, almuerzo y cena). DIA 2: 20 Equipos de 12 deportistas: 240 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 256 personas. 256 personas por tres servicios diarios por el segundo día, para un total de 720 servicios (Desayuno, almuerzo y cena). DIA 3: 20 Equipos de 12 deportistas: 240 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 256 personas. De las cuales 208 personas por tres servicios diarios por el tercer día, y 48 personas por dos servicios diarios por el tercer día, para un total de 720 servicios entre (Desayuno, almuerzo y cena). DIA 4: 16 Equipos de 12 deportistas: 192 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 208 personas. De las cuales 112 personas por tres servicios diarios por el cuarto día, y 96 personas por dos servicios diarios por el cuarto día, para un total de 528 servicios entre (Desayuno, almuerzo y cena). DIA 5: 8 Equipos de 12 deportistas: 96 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 112 personas. De las cuales 64 personas por tres servicios diarios por el quinto día, y 48 personas por dos servicios diarios por el quinto día, para un total de 288 servicios entre (Desayuno, almuerzo y cena). DIA 6: 4 Equipos de 12 deportistas: 48 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 64 personas. 64 personas por tres servicios diarios por el sexto día, para un total de 192 servicios entre (Desayuno, almuerzo y cena). DIA 7: 4 Equipos de 12 deportistas: 48 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 64 personas. 64 personas por dos servicios diarios por el séptimo día, para un total de 128 servicios entre (Desayuno y almuerzo). HASTA UN TOTAL: 3392, Servicios de alimentación entre (Desayuno, almuerzo y cena) durante el desarrollo del evento. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREALES: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a.m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m.	Servicio	3392





PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

	Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.		
2	Servicio de Alojamiento: Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad Yopal en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. Prestar y garantizar el servicios de alojamiento por noche, así: DIA 1 Y 2: 20 Equipos de 12 deportistas: 240 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 256 personas. 256 personas por 2 días de alojamiento, en total: 512 DIA 3: 16 Equipos de 12 deportistas: 192 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 208 personas. 208 personas por 1 días de alojamiento, en total: 208 DIA 4: 8 Equipos de 12 deportistas: 96 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 112 personas. 112 personas por 1 días de alojamiento, en total: 112 DIA 5 Y 6: 4 Equipos de 12 deportistas: 48 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 64 personas. 64 personas por 2 días de alojamiento, en total: 128 HASTA UN TOTAL: 960, Servicios de alojamiento, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados en zona urbana y preferiblemente cerca a los escenarios donde se va a concentrar la delegacion deportiva, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, en hotel, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	Servicio	960
1.3	JUZGAMIENTO Servicio diario de juzgamiento con personal idóneo para la disciplina de Fútbol de Salón, los honorarios diarios incluyen pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL. Se entiende por servicio diario de juzgamiento el que deberá realizar una persona, durante un día, de acuerdo a la programación establecida por la organización. El servicio se prestará con personal idóneo mayor de edad con carnet o certificación de la federación respectiva como juez nacional en el ultimo escalafon año 2026, comprobada mediante certificación escrita por la Federación, detallando como mínimo cuatro (4) eventos deportivos de carácter o	Servicio	49





PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

	nacional o internacional, como juez o árbitro de la disciplina a juzgar. El servicio se prestará durante siete (7) jornadas por juez.		
4	COORDINADOR DE JUECESServicio diario de coordinación del cuerpo de jueces, prestado con personal idóneo mayor de edad, de acuerdo con la programación establecida por la organización. El servicio se prestará con personal idóneo mayor de edad con carnet o certificación de la federación respectiva como juez instructor nacional en el último escalafón año 2026, comprobada mediante certificación escrita por la Federación, detallando como mínimo cuatro (4) eventos deportivos de carácter o nacional o internacional, como coordinador de jueces de la disciplina a juzgar. Los honorarios diarios incluyen el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL. El servicio se prestará durante siete (7) días, para un total de siete (7) servicios.	Servicio	7
1.5	PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO Y AUDIOVISUAL del I CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027: A través de un medio de comunicación local de carácter digital, con una comunidad mínima de veinticinco mil (25.000) seguidores en redes sociales, verificables en su red social principal. El cubrimiento se realizará durante las jornadas programadas, de acuerdo con el cronograma establecido por la organización, e incluirá como mínimo: - Dos (2) transmisiones en vivo diarias de partidos, relacionadas con el desarrollo de las jornadas, con una duración mínima de 1 hora cada una y resolución mínima de 1080p, a dos cámaras, con marcadores, tiempo de juego y logo institucional. - Publicación de dos (2) entrevista, una por cada partido en video a deportistas, entrenadores, organizadores, autoridades y demás protagonistas, con una duración mínima de un (1) minutos cada una y resolución mínima de 1080p. - Dos (2) publicación con fotos y resultados, una para cada partido transmitido de tipo informativa diaria, acompañada de mínimo tres (3) fotografías de óptima calidad, relacionadas con el desarrollo de las jornadas, resultados, participantes y demás información de interés sobre el campeonato. - Dos (2) publicaciones diarias en sus redes sociales (Fan page y/o Instagram) de las piezas gráficas oficiales suministradas por INDERCAS, relacionadas con la promoción del campeonato, programación, horarios, escenarios y demás información de interés para la ciudadanía. El cubrimiento se realizará a todo costo, garantizando la presencia del equipo periodístico y audiovisual en los escenarios dispuestos para el desarrollo del evento, y demás lugares establecidos de acuerdo a la programación. Los costos de desplazamiento, personal, equipos, producción, conectividad y demás elementos necesarios estarán a cargo del medio de comunicación contratado. Como soporte de la ejecución, el contratista presentará un informe final de cubrimiento, con la relación de las actividades realizadas, fechas, enlaces de las publicaciones y transmisiones, registros fotográficos, piezas audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de los productos establecidos. El informe deberá presentarse en medio digital y físico.	Servicio	1





**PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL**

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

2

**I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO
CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS
NACIONALES 2027**

Servicio de alimentación:
Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Yopal, en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas, para la organización y desarrollo del evento.
Se tiene previsto de 1 a 3.872 servicios así:
DIA 1: 25 Equipos de 12 deportistas: 300 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 316 personas.
316 personas por tres servicios diarios por el primer día, para un total de 948 servicios (Desayuno, almuerzo y cena).
DIA 2: 25 Equipos de 12 deportistas: 300 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 316 personas.
316 personas por tres servicios diarios por el segundo día, para un total de 948 servicios (Desayuno, almuerzo y cena).
DIA 3: 25 Equipos de 12 deportistas: 300 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 316 personas.
De las cuales 208 personas por tres servicios diarios por el tercer día, y 108 personas por dos servicios diarios por el tercer día, para un total de 840 servicios entre (Desayuno, almuerzo y cena).
DIA 4: 16 Equipos de 12 deportistas: 192 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 208 personas.
De las cuales 112 personas por tres servicios diarios por el cuarto día, y 96 personas por dos servicios diarios por el cuarto día, para un total de 528 servicios entre (Desayuno, almuerzo y cena).
DIA 5: 8 Equipos de 12 deportistas: 96 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 112 personas.
De las cuales 64 personas por tres servicios diarios por el quinto día, y 48 personas por dos servicios diarios por el quinto día, para un total de 288 servicios entre (Desayuno, almuerzo y cena).
DIA 6: 4 Equipos de 12 deportistas: 48 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 64 personas.
64 personas por tres servicios diarios por el sexto día, para un total de 192 servicios entre (Desayuno, almuerzo y cena).
DIA 7: 4 Equipos de 12 deportistas: 48 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 64 personas.
64 personas por dos servicios diarios por el séptimo día, para un total de 128 servicios entre (Desayuno y almuerzo).
HASTA UN TOTAL: 3.872 Servicios de alimentación entre (Desayuno, almuerzo y cena) durante el desarrollo del evento.
El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio.
El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.
El servicio de alimentación se prestará: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas.
En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario;
Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m.
Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente

Servicio

3872





PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN

XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN

XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN

XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN

XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN

II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN

XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN

XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN

Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN

III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO

XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN

XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO

XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO

XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO

XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010

CLASIFICACIÓN

Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR

XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

	motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.		
2.2	Servicio de Alojamiento: Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad Yopal en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. Prestar y garantizar el servicios de alojamiento por noche, así: DIA 1 Y 2: 25 Equipos de 12 deportistas: 300 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 316 personas. 316 personas por 2 días de alojamiento, en total: 632 DIA 3: 16 Equipos de 12 deportistas: 192 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 208 personas. 208 personas por 1 días de alojamiento, en total: 208 DIA 4: 8 Equipos de 12 deportistas: 96 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 112 personas. 112 personas por 1 días de alojamiento, en total: 112 DIA 5 Y 6: 4 Equipos de 12 deportistas: 48 deportistas y cuerpo técnico y 16 jueces, total: 64 personas. 64 personas por 2 días de alojamiento, en total: 128 HASTA UN TOTAL: 1080 Servicios de alojamiento, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados en zona urbana y preferiblemente cerca a los escenarios donde se va a concentrar la delegación deportiva, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, en hotel, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	Servicio	1080
2.3	JUZGAMIENTO Servicio diario de juzgamiento con personal idóneo para la disciplina de Fútbol de Salón, los honorarios diarios incluyen pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL. Se entiende por servicio diario de juzgamiento el que deberá realizar una persona, durante un día, de acuerdo a la programación establecida por la organización. El servicio se prestará con personal idóneo mayor de edad con carnet o certificación de la federación respectiva como juez nacional en el último escalafón año 2026, comprobada mediante certificación escrita por la Federación, detallando como mínimo cuatro (4) eventos deportivos de carácter o nacional o internacional, como juez o árbitro de la disciplina a juzgar. El servicio se prestará durante siete (7) jornadas por juez.	Servicio	49



PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL

Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005

NIT: 844.004.062 - 7

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LOGROS OBTENIDOS

- CAMPEÓN**
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003
- CAMPEÓN**
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005
- CAMPEÓN**
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005
- CAMPEÓN**
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006
- CAMPEÓN**
II Juegos de la Orinoquía Rama Femenina/ Yopal 2005
- CAMPEÓN**
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008
- CAMPEÓN**
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009
- CAMPEÓN**
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010
- SUBCAMPEÓN**
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009
- TERCER PUESTO**
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009
- CAMPEÓN**
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013
- TERCER PUESTO**
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007
- TERCER PUESTO**
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009
- CUARTO PUESTO**
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocué 2010
- CLASIFICACIÓN**
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina
- QUINTO LUGAR**
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

2.4	COORDINADOR DE JUECES Servicio diario de coordinación del cuerpo de jueces, prestado con personal idóneo mayor de edad, de acuerdo con la programación establecida por la organización. El servicio se prestará con personal idóneo mayor de edad con carnet o certificación de la federación respectiva como juez instructor nacional en el último escalafón año 2026, comprobada mediante certificación escrita por la Federación, detallando como mínimo cuatro (4) eventos deportivos de carácter o nacional o internacional, como coordinador de jueces de la disciplina a juzgar. Los honorarios diarios incluyen el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL. El servicio se prestará durante siete (7) días, para un total de siete (7) servicios.	Servicio	7
2.5	PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO Y AUDIOVISUAL del I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027: A través de un medio de comunicación local de carácter digital, con una comunidad mínima de veinticinco mil (25.000) seguidores en redes sociales, verificables en su red social principal. El cubrimiento se realizará durante las jornadas programadas, de acuerdo con el cronograma establecido por la organización, e incluirá como mínimo: - Dos (2) transmisiones en vivo diarias de partidos, relacionadas con el desarrollo de las jornadas, con una duración mínima de 1 hora cada una y resolución mínima de 1080p, a dos camaras, con marcadores, tiempo de juego y logo institucional. - Publicación de dos (2) entrevista, una por cada partido en video a deportistas, entrenadores, organizadores, autoridades y demás protagonistas, con una duración mínima de un (1) minutos cada una y resolución mínima de 1080p. - Dos (2) publicación con fotos y resultados, una para cada partido transmitido de tipo informativa diaria, acompañada de mínimo tres (3) fotografías de óptima calidad, relacionadas con el desarrollo de las jornadas, resultados, participantes y demás información de interés sobre el campeonato. - Dos (2) publicaciones diarias en sus redes sociales (Fan page y/o Instagram) de las piezas gráficas oficiales suministradas por INDERCAS, relacionadas con la promoción del campeonato, programación, horarios, escenarios y demás información de interés para la ciudadanía. El cubrimiento se realizará a todo costo, garantizando la presencia del equipo periodístico y audiovisual en los escenarios dispuestos para el desarrollo del evento, y demás lugares establecidos de acuerdo a la programación. Los costos de desplazamiento, personal, equipos, producción, conectividad y demás elementos necesarios estarán a cargo del medio de comunicación contratado. Como soporte de la ejecución, el contratista presentará un informe final de cubrimiento, con la relación de las actividades realizadas, fechas, enlaces de las publicaciones y transmisiones, registros fotográficos, piezas audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de los productos establecidos. El informe deberá presentarse en medio digital y físico.	Servicio	1



ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO

LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE

EVENTO

CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027

Ciudad y fecha

DEL 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA	GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
	PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer						0	YOPAL
	Victimas del conflicto						0	YOPAL
	Discapacidad						0	YOPAL
	LGTBI						0	YOPAL
	Pueblos indígenas						0	YOPAL
	Comunidades negras						0	YOPAL
	Población en pobreza extrema						0	YOPAL
	Familia						0	YOPAL
	Toda la población						0	YOPAL
	OTRO (hombre)			9	3		12	YOPAL
SUBTOTAL				9	3		12	YOPAL

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA	GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
	PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer						0	OTROS
	Victimas del conflicto						0	OTROS
	Discapacidad						0	OTROS
	LGTBI						0	OTROS
	Pueblos indígenas						0	OTROS
	Comunidades negras						0	OTROS
	Población en pobreza extrema						0	OTROS
	Familia						0	OTROS
	Toda la población						0	OTROS
	OTRO (hombre)			221	83		304	OTROS
SUBTOTAL				221	83		304	OTROS

DETALLE POR MUNICIPIO							
MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
AGUAZUL		MONTERREY		RECETOR		TAURAMENA	
CHÁMEZA		NUNCHÍA		SABANALARGA		TRINIDAD	
HATO COROZAL		OROCUÉ		SÁCAMA		OTROS	304
LA SALINA		PAZ DE ARIPORO		SAN LUIS		YOPAL	12
MANÍ		PORE		TÁMARA		TOTAL	316

Responsable diligenciamiento formato

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Nombres completos/Cargo



ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO

LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE

EVENTO

CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027

Ciudad y fecha

DEL 25 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA	GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
	PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			8	4		12	YOPAL
	Victimas del conflicto						0	YOPAL
	Discapacidad						0	YOPAL
	LGTBI						0	YOPAL
	Pueblos indígenas						0	YOPAL
	Comunidades negras						0	YOPAL
	Población en pobreza extrema						0	YOPAL
	Familia						0	YOPAL
	Toda la población						0	YOPAL
	OTRO (hombre)						0	YOPAL
	SUBTOTAL			8	4		12	YOPAL

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA	GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
	PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			162	66		228	OTROS
	Victimas del conflicto						0	OTROS
	Discapacidad						0	OTROS
	LGTBI						0	OTROS
	Pueblos indígenas						0	OTROS
	Comunidades negras						0	OTROS
	Población en pobreza extrema						0	OTROS
	Familia						0	OTROS
	Toda la población						0	OTROS
	OTRO (hombre)				16		16	OTROS
	SUBTOTAL			162	82		244	OTROS

DETALLE POR MUNICIPIO							
MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
AGUAZUL		MONTERREY		RECETOR		TAURAMENA	
CHÁMEZA		NUNCHÍA		SABANALARGA		TRINIDAD	
HATO COROZAL		OROCUÉ		SÁCAMA		OTROS	244
LA SALINA		PAZ DE ARIPORO		SAN LUIS		YOPAL	12
MANÍ		PORE		TÁMARA		TOTAL	256

Responsable diligenciamiento formato

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Nombres completos/Cargo

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN-00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A-GAD-COM-02
NIT: 844.003.345-1	COMUNICADO EXTERNO	11/08/2026

100.0930

COMUNICADO No.0930

Yopal, septiembre 3 de 2026

PARA: RICARDO ALEXANDER OROZCO - PRESIDENTE LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE - Yopal – Casanare lifutsaca92@gmail.com Tel.3107606535

ASUNTO: Respuesta Solicitud de apoyo eliminatoria a juegos deportivos nacionales radicado 2543- del 1 de septiembre de 2026

Cordial Saludo:

Comedida y amablemente, nos permitimos comunicarle que el Instituto para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar en el Departamento de Casanare “INDERCAS” una vez revisados los documentos aportados para la solicitud de apoyo para el “I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO Y FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027”, los documentos se presentan incompletos de acuerdo a los lineamientos enviados según oficio No. 0844 del 18 de agosto de 2026, por lo tanto con el fin de **estudiar la viabilidad técnica y económica** la liga deberá complementar la información y radicarla nuevamente, los eventos deben estar incluidos y priorizados dentro del plan de acción 2026 presentado y socializado en el instituto, por lo cual, mediante la presente comunicación se informa y se solicita presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud de apoyo con la siguiente información:
 - a. Nombre del evento aclarar si es organización y participación o solo organización.
 - b. Fecha del evento
 - c. Descripción del evento detallando los pormenores para su organización y/o participación
 - d. Número de personas a beneficiar
 - e. Detalle y cantidad de bienes y/o servicios requeridos
 - f. Cronograma de actividades que detalle la secuencia, duración y fechas de inicio – finalización incluyendo todos y cada uno de los bienes y servicios solicitados
 - g. La solicitud debe estar firmada en original por el representante legal
2. Formato diligenciado de la población beneficiada, según modelo definido por Indercas para cada uno de lo eventos.
3. Pronostico de participación firmado por el metodólogo de Indercas de la participación de la delegación de Casanare que participará en el evento. Aclarar si dentro de las 20 ligas se encuentra incluida la delegación de Casanare.

INDERCAS	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN-00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A-GAD-COM-02
NIT: 844.003.345-1	COMUNICADO EXTERNO	11/08/2026

100.0930

5. Informe técnico de participación en cada uno de los eventos.

5. Como el evento es organizado por la liga este debe incluir además los siguientes requisitos:

a. Reglamento de cada uno de los certámenes expedido por el organismo deportivo que organiza el evento, donde se determinen los aspectos técnicos, la programación, fecha, lugar y el reglamento del evento a desarrollar.

b. El presupuesto completo de cada uno de los eventos, así como la relación de aportes de otras entidades públicas o privadas que van apoyar los eventos, si no hay apoyo deberá manifestar y presentar declaración juramentada que el evento no presenta apoyo de otras entidades públicas, privadas o de particulares.

c. El organismo deportivo deberá aclarar la cantidad estimada de deportistas participantes en cada uno de los eventos, toda vez que presenta información diferente en los documentos, se dice que son 20 departamentos con 12 deportistas y en el proyecto relaciona una cantidad diferente de personas para los servicios requeridos, así como también es importante allegar las preinscripciones o inscripciones de las ligas o delegaciones a participar.

e. Certificación de responsabilidad y compromiso de entrega del informe técnico y financiero de cada uno de los eventos

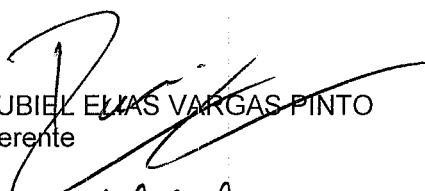
g. Plan de contingencia aprobado por la entidad competente.

Causales de rechazo: Falta de cualquier requisito detallado anteriormente.

Cabe aclarar que se requiere para adelantar los procesos contar con toda la información requerida, que se debe radicar a mas tardar el día 8 de septiembre de 2026.

Asi mismo estar en disponibilidad inmediata de subsanar, ampliar o presentar información complementaria requerida para el proceso en caso de ser viable la solicitud.

Atentamente,


RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
Gerente
Proyectó: Magda Marino

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN-00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A-GAD-COM-02
NIT: 844.003.345-1	COMUNICADO EXTERNO	11/08/2026

100.0975

COMUNICADO No.0975

Yopal, septiembre 15 de 2026

PARA: RICARDO ALEXANDER OROZCO - PRESIDENTE LIGA DE FUTBOL DE SALON
DE CASANARE - Yopal – Casanare lifutsacas92@gmail.com Tel.3107606535

ASUNTO: Respuesta Solicitud de apoyo eliminatoria a juegos deportivos nacionales
radicado 2543- del 1 de septiembre de 2026 – documento radicado No. 2640 del 8 de
septiembre de 2026

Cordial Saludo:

Comendidamente, me permito comunicarle que el Instituto para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar en el Departamento de Casanare “INDERCAS” una vez revisados los documentos aportados para la solicitud de apoyo para el “I CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO Y FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027”, reitero que los documentos se presentan incompletos de acuerdo a los lineamientos enviados según oficio No. 0844 del 18 de agosto de 2026 y al comunicado externo No. 0930 del 3 de septiembre de 2026, por lo tanto con el fin de **estudiar la viabilidad técnica y económica** la liga deberá complementar la información y radicarla nuevamente, los eventos deben estar incluidos y priorizados dentro del plan de acción 2026 presentado y socializado en el instituto.

Como los eventos son organizados por la Liga de Fútbol de Salón, por designación de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, este debe incluir además los siguientes requisitos:

El presupuesto completo de cada uno de los eventos, así como la relación de aportes de otras entidades públicas o privadas que van apoyar los eventos, ya que de acuerdo al comunicado Indercas No. 100.09.01.0334 del 23 de abril de 2026, en la solicitud se manifestó que **“es fundamental contar con claridad sobre los aportes técnicos, administrativos y presupuestales así como los ítems o actividades a los cuales serán destinados, con el fin de definir las responsabilidades técnicas, administrativas y financieras de cada entidad (Federación, Liga, INDERCAS, IDRY).”**

Lo anterior permitirá adelantar las acciones necesarias orientadas a garantizar la adecuada ejecución del evento especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de los compromisos asignados”.

En ese sentido se solicitó, que una vez se definieran los compromisos técnicos, administrativos y presupuestales de cada entidad (Federación, Liga, INDERCAS, IDRY), se procediera a la expedición de los actos administrativos de designación de sede con el fin de contar con la planeación y coordinación de las actividades.



INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN
EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN
EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

VERSIÓN-00

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

A-GAD-COM-02

NIT: 844.003.345-1

COMUNICADO EXTERNO

11/08/2026

100.0975

A la fecha, la Federación Colombiana de Fútbol de Salón no ha enviado la respuesta formal al Instituto ni se han cumplido con la solicitud expresada anteriormente, expidió un comunicado y el reglamento sin contar con nuestra aprobación.

Por lo tanto, con el fin de continuar con el proceso, es importante definir claramente la responsabilidad y aporte de cada uno (**Federación, Liga, INDERCAS, IDRY**).

Mientras se concretan las responsabilidades, mediante la presente comunicación, se solicita presentar los siguientes documentos para continuar con el estudio de viabilidad técnica y económica:

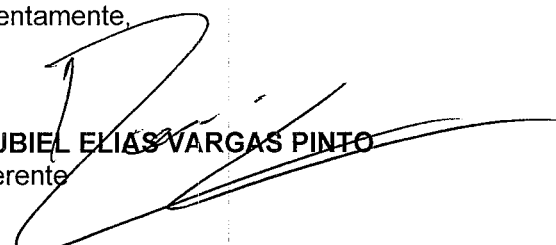
1. El organismo deportivo deberá aclarar la cantidad estimada de deportistas participantes en cada uno de los eventos, así como también es importante allegar las preinscripciones o inscripciones de las ligas o delegaciones a participar.
2. Certificación de responsabilidad y compromiso de entrega del informe técnico y financiero de cada uno de los eventos.
3. Plan de contingencia aprobado por la entidad competente.

Adicionalmente es necesario complementar, aclarar y ajustar la siguiente información:

1. Ajustar Formato diligenciado de la población beneficiada, según modelo definido por Indercas para cada uno de los eventos.
2. Pronostico de participación firmado por el metodólogo de Indercas de la participación de la delegación de Casanare que participará en los evento. Aclarar el número de participantes del equipo Masculino ya que no cumple con la cantidad establecida en el reglamento del evento.

Cabe aclarar que se requiere para adelantar los procesos, contar con toda la información requerida, que se debe radicar a más tardar como ultimo plazo el día **17 de septiembre de 2026**.

Atentamente,


RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
Gerente

Proyectó: Magda Mariño